



**EXMO. AYUNTAMIENTO
DE
NIEBLA
ACTAS**

AYUNTAMIENTO PLENO

SESION ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DIA 17 DE JUNIO DE 2021

En la Ciudad de Niebla, a diecisiete de junio de 2021, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta: D^{ÑA}. LAURA PICHARDO ROMERO y asistiendo los Sres. Concejales D. PEDRO JOSÉ FERRER BUSTAMANTE, D^{ÑA}. NURIA CLAVIJO GUILLEN, D. MANUEL VALDIVIA VIVAS, D. AVELINO BENAVIDES RAMOS, D^{ÑA}. NEREIDA LABRADOR MORA, D^{ÑA}. ALBA GOMEZ CARMONA, D. IGNACIO ACEBEDO PARRA, D. ANTONIO FERNANDEZ REGIDOR y D^{ÑA}. ANTONIA MARIA ACOSTA CONDE. No asistiendo por razones justificadas D. DIEGO MORENO PEREZ. Asistidos por la Secretaria Acctal. de la Corporación, D^{ña}. Manuela Álvarez Palacios, se reúne el Pleno a las 9:30 horas del día de la fecha, con objeto de celebrar la sesión ordinaria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- APROBACION ACTA SESION ANTERIOR.
- 2.- DESPACHO OFICIAL.
- 3.- RATIFICACION DEL DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 59/2021
- 4.- ADHESION AL CONVENIO EN MATERIA DE SUMINISTRO DE INFORMACION DE CARÁCTER TRIBUTARIO CON LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA.
- 5.- CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE NIEBLA PARA LA REALIZACION DE ACTUACIONES DE GESTION DEL MONTE PUBLICO "BALDIOS DE NIEBLA" (HU-50013-AY).
- 6.- ENCOMIENDA DE GESTION A LOS SERVICIOS JURIDICOS DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA PARA LA REPRESENTACION Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO DE NIEBLA EN LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES QUE SE DERIVEN DE LA SENTENCIA NUM. 146/21 DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO EN SEVILLA, SECCION TERCERA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA, RECAIDA EN EL RECURSO DE APELACION NUM. 372/2020.



**EXMO. AYUNTAMIENTO
DE
NIEBLA
ACTAS**

7.- AHESION AL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO COSTA DE HUELVA.

8.- MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DEL COTO MUNICIPAL DE CAZA "BALDIOS DE NIEBLA" (H10394).

9.- CONVENIO DE GESTION INTEGRAL DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PUBLICO ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA, EL SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA DE HUELVA Y EL AYUNTAMIENTO DE NIEBLA.

10.- DACION DE CUENTA DE LA CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS VACANTES DE POLICIA LOCAL.

11.- FIESTAS LOCALES 2022.

12.- APROBACION-ACEPTACION DEL BORRADOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA DE NIEBLA Y DEL DOCUMENTO INICIAL ESTRATEGICO. INFORMACION PUBLICA.

13.- CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA Y EL AYUNTAMIENTO DE NIEBLA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESRATIZACION, DESINFECCION, DESINSECTACION Y RECOGIDA Y ALBERGUE DE ANIMALES PERDIDOS Y ABANDONADOS Y GESTION DEL CENTRO PROVINCIAL DE VALVERDE DEL CAMINO.

14.- MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE SERVICIO DE ATENCION AL CIUDADANO EN HORARIO DE TARDE.

15.- MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A INGRESAR LOS 750 MILLONES DE EUROS QUE ADEUDA A LAS ENTIDADES LOCALES EN CONCEPTO DE ENTREGAS A CUENTA DEL IVA DEL AÑO 2017.

16.- MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, SOBRE IMPLANTACION DE UN AREA DE SERVICIO Y ESTACIONAMIENTO DE AUTOCARAVANAS.

17.- MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA EXIGIR AL GOBIERNO DE ESPAÑA QUE RESPETE LAS DECISIONES JUDICIALES Y NO



**EXMO. AYUNTAMIENTO
DE
NIEBLA
ACTAS**

CONCEDA EL INDULTO A LOS LIDERES INDEPENDENTISTAS CATALANES CONDENADOS POR SEDICION.

18.- MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS RELATIVA A LA DEFENSA DE LA AUTODETERMINACION DE LA IDENTIDAD DE GENERO EN TODOS LOS FORMULARIOS/DOCUMENTOS DEL AYUNTAMIENTO.

19.- MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA EVITAR EL ENCARECIMIENTO DE LA FACTURA DE LA ELECTRICIDAD.

20.- MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS RELATIVA A LA CONCESION DE INDULTOS A CONDENADOS POR EL "PROCÉS".

21.- SOLICITUDES VARIAS.

22.- PROPOSICIONES.

23.- RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO 1.- APROBACION ACTA SESION ANTERIOR.

Por la Secretaria Acctal que suscribe se informa del borrador del Acta de la sesión de fecha 20 de abril de 2021 (Ordinaria), que fue aprobada por unanimidad.

PUNTO 2.- DESPACHO OFICIAL.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da cuenta de la adopción de los siguientes Decretos de la Alcaldía:

127/2021	16/04/2021	ENCOMIENDA DE LA DEFENSA DE INTERESES A SERVICIOS JURIDICOS DE DIPUTACION PROVINCIAL. Resolución de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva por la que se considera No Sustancial La Modificación de la Autorización Ambiental Integrada. CEMENTOS COSMOS, S.A.	E.S. Nº 44/2021
128/2021	16/04/2021	CIERRE DE EXPEDIENTE. D. MANUEL NICOLAS ASUERO CUESTO	E.U. Nº 2021/PES_01/00 0009



EXMO. AYUNTAMIENTO
DE
NIEBLA
ACTAS

129/2021	16/04/2021	CIERRE DE EXPEDIENTE. ALUMINIOS Y FERRALLAS GARDEL S.L.	E.U. Nº 2021/PES_01/00 0006
130/2021	20/04/2021	CIERRE DE EXPEDIENTE tras incorporar la documentación aportada al Expediente urbanístico 2020/LMN_01/000018	E.U. Nº 2021/PES_01/00 0022
131/2021	20/04/2021	CIERRE DE EXPEDIENTE tras incorporar la documentación aportada al Expediente urbanístico 2020/LMN_01/000025	E.U. Nº 2021/PES_01/00 0021
132/2021	20/04/2021	CIERRE DE EXPEDIENTE tras incorporar la documentación aportada al Expediente urbanístico 2020/LMN_01/000025	E.U. Nº 2021/PES_01/00 0020
133/2021	20/04/2021	CIERRE DE EXPEDIENTE tras incorporar la documentación aportada al Expediente urbanístico 2020/LMN_01/000025	E.U. Nº 2021/PES_01/00 0012
134/2021	22/04/2021	VOLADURA. PROBISA, VIAS Y OBRAS, S.L.U.	E.S. Nº 10/2021
135/2021	22/04/2021	PROCESO PARA CUBRIR JEFATURA DE LA POLICIA LOCAL	E.S. Nº 113/2020
136/2021	22/04/2021	CONCESIÓN DE LICENCIA DE UTILIZACIÓN LOCAL 1 Dña. Juana Caballero Marín	E.U. Nº 2021/LOU_01/00 0007
137/2021	22/04/2021	CONCESIÓN DE LICENCIA DE UTILIZACIÓN LOCAL 2 Dña. Juana Caballero Marín	E.U. Nº 2021/LOU_01/00 0008
138/2021	26/04/2021	SERVICIO TALLER MITSUBISHI AGROFORESTAL. TALLERES GALVEZ MACIAS, CB.	E.C.M. Nº 68/2021
139/2021	26/04/2021	SUMINISTRO DE REPUESTOS MITSUBISHI AGROFORESTAL. TALLERES GALVEZ MACIAS, CB.	E.C.M. Nº 69/2021
140/2021	26/04/2021	SUMINISTRO DESTRIOS. FRUTARIA AGRICULTURA, S.L.	E.C.M. Nº 70/2021
141/2021	26/04/2021	MATERIAL ALUMBRADO PUBLICO CARRIL VERDE. GREEN ICE, S.L. .	E.C.M. Nº 71/2021



EXMO. AYUNTAMIENTO
DE
NIEBLA
ACTAS

142/2021	26/04/2021	MATERIAL ALUMBRADO PUBLICO. ONULEC, S.L.	E.C.M. Nº 72/2021
143/2021	26/04/2021	MATERIAL LIMPIEZA MARZO. JOSEFA CARMONA CARRILLO.	E.C.M. Nº 73/2021
144/2021	26/04/2021	MATERIAL INFORMATICO. AINFORBAL HUELVA, S.L.	E.C.M. Nº 74/2021
145/2021	26/04/2021	MATERIAL LIMPIEZA FEBRERO. JOSEFA CARMONA CARRILLO.	E.C.M. Nº 75/2021
146/2021	26/04/2021	RED DE PADEL. SPORT BS.	E.C.M. Nº 76/2021
147/2021	26/04/2021	SERVICIO TALLER Y SUMINISTRO H-1837-O. BONIPLA AUTOMOCION, S.L.	E.C.M. Nº 77/2021
148/2021	26/04/2021	LAMAS PERSIANAS COLEGIO SAN WALABONSO. BERNAL MORO, S.L.	E.C.M. Nº 78/2021
149/2021	26/04/2021	MANILLA PUERTA MERCADO DE ABASTOS. BERNAL MORO, S.L.	E.C.M. Nº 79/2021
150/2021	26/04/2021	JUEGO DE GRAPAS. BERNAL MORO, S.L.	E.C.M. Nº 80/2021
151/2021	26/04/2021	ARREGLO PINCHAZOS. JUAN JOSE MARQUEZ ESCOBAR.	E.C.M. Nº 81/2021
152/2021	26/04/2021	SOBRES PREFRANQUEADOS. OFICINA CORREOS.	E.C.M. Nº 82/2021
153/2021	26/04/2021	RELOJ Y CUADRO CON PLACA. JOYERIA JUAN MANUEL GIL PINTO.	E.C.M. Nº 83/2021
154/2021	26/04/2021	MATERIALES MANTENIMIENTO. JUAN ORTA GONZALEZ.	E.C.M. Nº 84/2021
155/2021	26/04/2021	SERVICIO TALLER REPARACIONES VARIAS . AUTOMOVILES TECNO HUELVA, S.L.	E.C.M. Nº 85/2021
156/2021	26/04/2021	SEÑALES DE TRAFICO . TQ TECNOL S.A.U.	E.C.M. Nº 86/2021
157/2021	26/04/2021	COMIDA PROGRAMA CADENA SER. RESTAURANTE BAR CASA RAMOS, S.L.	E.C.M. Nº 87/2021
158/2021	26/04/2021	CABLE HDMI DE 5 Y 15 METROS 4K. JONATHAN RODRIGUEZ VILLARAN.	E.C.M. Nº 88/2021
159/2021	26/04/2021	REPARACIONES TALLER . AUTOMOVILES TECNO HUELVA.	E.C.M. Nº 89/2021
160/2021	27/04/2021	MATERIALES MANTENIMIENTO. RAMOS NAJE, S.L.	E.C.M. Nº 90/2021



EXMO. AYUNTAMIENTO
DE
NIEBLA
ACTAS

161/2021	27/04/2021	TARJETA DE ARMAS. D. JUAN JOSÉ LÓPEZ BERMEJO.	E.S. Nº 72/2021
162/2021	27/04/2021	TARJETA DE ARMAS. D. JUAN FRANCISCO VIEJO ALVAREZ.	E.S. Nº 73/2021
163/2021	27/04/2021	TELEVISOR 55" . AINFORBAL HUELVA, S.L.	E.C.M. Nº 91/2021
164/2021	28/04/2021	NOMBRAR RESPONSABLE DE EJECUCION Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO DE COLABORACION PARA PUNTO DE EMPLEO	
165/2021	29/04/2021	NOMBRAMIENTO JEFATURA POLICIA LOCAL A D. TOMÁS DOMINGUEZ PEREZ	E.S. Nº 113/2020
166/2021	29/04/2021	CIERRE DE EXPEDIENTE tras incorporar la documentación aportada al Expediente urbanístico Nº 139/2019	E.U. Nº 2021/EGE_01/00 0012
167/2021	06/05/2021	VOLADURA. PROBISA, VIAS Y OBRAS, S.L.U.	E.S. Nº 10/2021
168/2021	06/05/2021	APROBACION DE FACTURAS	APROBACION GASTO
169/2021	07/05/2021	CONCEDER Licencia de Actividad a D. ALBERTO GARCÍA DELGADO"KIOSKO- BAR (SIN COCINA Y SIN MUSICA)"	E.U. Nº 2020/LAP_01/00 0001
170/2021	10/05/2021	APROBACION DE FACTURAS	APROBACION GASTO
171/2021	10/05/2021	MODIFICACION DE CREDITO con ocasión de ingresos, por TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS Y DIECINUEVE CENTIMOS (34.870,19 Euros) dentro del vigente presupuesto de esta Corporación de 2.021.	E.S. Nº 91/2021
172/2021	12/05/2021	Liquidación del Presupuesto de 2020	E.S. Nº 92/2021
173/2021	17/05/2021	CIERRE DE EXPEDIENTE. D. VICENTE ALFARO MEZQUITA	E.U. Nº 2021/INF_01/00 0004
174/2021	17/05/2021	PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL PGOU DE NIEBLA	E.S. Nº 34/2021
175/2021	17/05/2021	TUBOS Y CORRUGADOS. HIERROS ROMAN ARROYO, S.L.	E.C.M. Nº 92/2021
176/2021	17/05/2021	LOSA TACOS GRIS. FRANCISCO JAVIER MUÑIZ APARICIO	E.C.M. Nº 93/2021



EXMO. AYUNTAMIENTO
DE
NIEBLA
ACTAS

177/2021	17/05/2021	PLACAS METACRILATO. BERNAL MORO, S.L.	E.C.M. Nº 94/2021
178/2021	17/05/2021	MANTENIMIENTO GENERAL Y EPIS OBRAS MUNICIPALES. GOIPE HUELVA, S.L.	E.C.M. Nº 95/2021
179/2021	17/05/2021	PAÑOS MALLAZO PFEA 2020. HIERROS ROMAN ARROYO, S.L.	E.C.M. Nº 96/2021
180/2021	17/05/2021	MATERIAL MANTENIMIENTO ALUMBRADO PUBLICO. ONULEC, S.L.	E.C.M. Nº 97/2021
181/2021	17/05/2021	SEÑALES DE TRAFICO.TQ TECNOL. S.A.U.	E.C.M. Nº 98/2021
182/2021	17/05/2021	MATERIAL LIMPIEZA ABRIL. ONULEC, S.L.	E.C.M. Nº 99/2021
183/2021	17/05/2021	PIEZAS MAQUINA EXCAVADORA. HUELVA MAQUINARIA, S.L.	E.C.M. Nº 100/2021
184/2021	17/05/2021	MATERIAL MANTENIMIENTO. JUAN ORTA GONZALEZ	E.C.M. Nº 101/2021
185/2021	17/05/2021	BACA BERLINGO Y MOTOR ARRANQUE. AUTOMOVILES TECNO HUELVA, S.L.	E.C.M. Nº 102/2021
186/2021	17/05/2021	SEÑALES DE TRAFICO.TQ TECNOL. S.A.U.	E.C.M. Nº 103/2021
187/2021	17/05/2021	FUMIGAR PUEBLO. JUAN RAMOS MANTERO.	E.C.M. Nº 104/2021
188/2021	17/05/2021	MATERIAL ALUMBRADO ALUMBRADO PUBLICO CARRIL VERDE. GREEN ICE, S.L.	E.C.M. Nº 105/2021
189/2021	17/05/2021	REPARACION C-15 . AUTOMOVILES TECNO HUELVA, S.L.	E.C.M. Nº 106/2021
190/2021	18/05/2021	RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DÑA. DULCE NOMBRE MORENO.	
191/2021	18/05/2021	RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. MANUEL GARRIDO MORA.	
192/2021	18/05/2021	DELEGAR CELEBRACION DE MATRIMONIO EN LA CONCEJALA DÑA. NURIA CLAVIJO GUILLEN.	E.S. Nº 12/2021
193/2021	18/05/2021	CONCEDER LICENCIA DE UTILIZACIÓN EN PARCELA A D. FCO JAVIER PEREZ LIRA.	E.U. Nº 2021/LOU_01/00 0009



EXMO. AYUNTAMIENTO
DE
NIEBLA
ACTAS

194/2021	18/05/2021	MANTENIMIENTO CASTILLO. HIERROS ROMAN ARROYO, S.L.	E.C.M. Nº 107/2021
195/2021	18/05/2021	Autorizar a la empresa BULLSTAR ESPECTACULOS, S.L., para la celebración, en la plaza de toros de Niebla, de corrida de toros 29 de mayo de 2021	E.S Nº 93/2021
196/2021	20/05/2021	TROFEOS MONUMENTOS NIEBLA. LA MUFLA CERAMICA ARTISTICA.	E.C.M. Nº 108/2021
197/2021	20/05/2021	MEDALLAS CON CORDON . INDUSTRIAS ELITE, S.L.	E.C.M. Nº 109/2021
198/2021	20/05/2021	SERVICIO REALIZADO A STA. BARBARA DE CASAS Y REGRESO. AUTOCARES ROMERO, S.L.	E.C.M. Nº 110/2021
199/2021	24/05/2021	AUTORIZAR A LA HDAD. DE NTRA. SRA. DEL PINO Y SANTOS MARTIRES WALABONSO Y MARIA LA CELEBRACION DE DETERMINADOS ACTOS CON MOTIVO ROMERIA 2021 CUMPLIENDO DISPOSICIONES SANITARIAS VIGENTES.	
200/2021	26/05/2021	APROBACION DE FACTURAS	APROBACION GASTO
201/2021	27/05/2021	Adjudicar a la empresa ASTILLAS ANDALUCÍA, S.L., la enajenación del lote 2 del aprovechamiento de biomasa del monte "Baldíos de Niebla".	E.S. Nº 13/2021
202/2021	31/05/2021	AUTORIZAR A LA HDAD. DE NTRA. SRA. DEL PINO Y SANTOS MARTIRES WALABONSO Y MARIA LA CELEBRACION DE DETERMINADOS ACTOS CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DE SAN WALABONSO CUMPLIENDO DISPOSICIONES SANITARIAS VIGENTES.	
203/2021	02/06/2021	CONCEDER LICENCIA DE OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACION VIVIENDA C/ MUSEO, 13 A D. SEGUNDO ALVAREZ MORENO.	E.U. Nº 2020/LOE_01/00 0013
204/2021	10/06/2021	APROBACION DE FACTURAS	APROBACION GASTO



EXMO. AYUNTAMIENTO
DE
NIEBLA
ACTAS

205/2021	11/06/2021	BASES PARA PLAZAS CONVOCATORIA DE POLICÍA LOCAL	E.S. Nº 101/2021
206/2021	11/06/2021	APROBACION DE FACTURAS	APROBACION GASTO

PUNTO 3. - RATIFICACION DEL DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 59/2021.

Por la Alcaldesa-Presidenta se somete a la ratificación del Pleno el Decreto de la Alcaldía, que transcrito literalmente dice:

"DECRETO DE ALCALDÍA Nº 59/2021

Visto el informe emitido por el Ingeniero técnico municipal, de fecha 16/02/2021, del tenor literal siguiente:

"A requerimiento de Secretaría-Intervención, y a los efectos de la inscripción en el registro de bienes muebles del Ayuntamiento de Niebla, se Informa:

1º.- Que el Ayuntamiento de Niebla ha adquirido con cargo a la subvención para "SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LA MEJORA Y MODERNIZACION DEL ALUMBRADO PUBLICO" acogida a las Ayudas previstas en las estrategias de desarrollo rural Leader en el marco de la submedida 19.2 del programa de desarrollo rural de Andalucía 2014-2020 (Orden de 23 de noviembre de 2017), los siguientes bienes muebles:

- 91 Luminaria de tecnología Led, Modelo ICON, Marca Salvi, a un precio unitario de 255,637 Euros, lo que contabiliza un total de 23.262,98 Euros (IVA incluido).*
- 126 Retrofil Led con adaptación a faroles Villa existentes, Modelo URBANLEC, Marca Light Environment Control S.L., a un precio unitario de 163,35 Euros, lo que contabiliza un total de 20.582,10 Euros (IVA incluido).*

2º.- Que los bienes muebles arriba indicados, se hallan instalados en los siguientes viales públicos:

- Luminaria de tecnología Led, Modelo ICON, Marca Salvi*

<i>CALLE.</i>	<i>Cantidad</i>
<i>C/ FLORA BARBA</i>	<i>4,000</i>
<i>C/ TRIGUEROS</i>	<i>4,000</i>



EXMO. AYUNTAMIENTO
DE
NIEBLA
ACTAS

<i>C/ CARLOS CANO</i>	<i>2,000</i>
<i>C/ PEÑUELA</i>	<i>4,000</i>
<i>AVDA PALOS FRONTERA</i>	<i>7,000</i>
<i>PLAZA VIRGEN DEL ROCIO</i>	<i>11,000</i>
<i>C/ ROCIANA</i>	<i>14,000</i>
<i>C/ ALMONTE</i>	<i>15,000</i>
<i>BDA VALDEFLORES</i>	<i>22,000</i>
<i>CEMENTERIO</i>	<i>8,000</i>
<i>Total</i>	<i>91,000</i>

- *Retrofil Led con adaptación a faroles Villa existentes, Modelo URBANLEC, Marca Light Environment Control S.L.*

<i>CALLE.</i>	<i>Cantidad</i>
<i>C/ JARETA</i>	<i>11,000</i>
<i>C/ LAS ERAS</i>	<i>3,000</i>
<i>C/ LEPANTO</i>	<i>7,000</i>
<i>C/ HELECHOSO</i>	<i>7,000</i>
<i>C/ BALSITA</i>	<i>4,000</i>
<i>C/ LAVAPIES</i>	<i>5,000</i>
<i>C/ ADELFA</i>	<i>4,000</i>
<i>C/ TORTILLO</i>	<i>7,000</i>
<i>PROLONGACION C/TORTILLO</i>	<i>2,000</i>
<i>C/ MANZANITO</i>	<i>2,000</i>
<i>C/ VAZQUEZ CASTILLEJA</i>	<i>5,000</i>
<i>C/ PAJARITO</i>	<i>5,000</i>



**EXMO. AYUNTAMIENTO
DE
NIEBLA
ACTAS**

<i>C/ MORO</i>	<i>3,000</i>
<i>C/ NTRA SRA GRANADA</i>	<i>8,000</i>
<i>C/ CLARA CAMPOAMOR</i>	<i>7,000</i>
<i>RESIDENCIAL EL CARMEN</i>	<i>2,000</i>
<i>C/ BONARES</i>	<i>4,000</i>
<i>C/ MERCEDES PALACIO</i>	<i>4,000</i>
<i>C/ TRIGUEROS</i>	<i>6,000</i>
<i>PROLONGACION C/ PINTA</i>	<i>3,000</i>
<i>PLAZA PINTA</i>	<i>8,000</i>
<i>C/ SAN LORENZO</i>	<i>6,000</i>
<i>PLAZA RABIDA</i>	<i>9,000</i>
<i>C/ CRUZ DE LOS MOZOS</i>	<i>4,000</i>

Total 126,000

En Niebla a, la fecha de la firma digital. Ricardo Feria Baquero. Técnico Municipal."

Y, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 102 y 111 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Proceder a la inscripción de las 91 Luminarias de tecnología Led, Modelo ICON, Marca Salvi, a un precio unitario de 255,637 Euros, lo que contabiliza un total de 23.262,98 Euros (IVA incluido) y las 126 Retrofil Led con adaptación a faroles Villa existentes, Modelo URBANLEC, Marca Light Environment Control S.L., a un precio unitario de 163,35 Euros, lo que contabiliza un total de 20.582,10 Euros (IVA incluido), en la ficha de Inventario nº 1002, correspondiente al epígrafe 5.-"Otros bienes muebles".

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno, para su ratificación, en la primera sesión que se celebre. En Niebla a 18 de febrero de 2021.LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo.: Laura Pichardo Romero."



**EXMO. AYUNTAMIENTO
DE
NIEBLA
ACTAS**

El anterior Decreto fue ratificado por unanimidad de los diez miembros corporativos presentes, de los once que conforman la Corporación.

PUNTO 4.- ADHESION AL CONVENIO EN MATERIA DE SUMINISTRO DE INFORMACION DE CARÁCTER TRIBUTARIO CON LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA.

Por la Alcaldesa-Presidenta, Dña. Laura Pichardo Romero se da cuenta al Pleno de la Propuesta de Acuerdo, obrante en el expediente 102/2021 y que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de suministro de información de carácter tributario a las entidades locales, y con el fin de facilitar el acceso de los ciudadanos a los servicios de la Agencia Tributaria, se considera conveniente solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Niebla al mismo.

Resultando que la suscripción de dicho Convenio redundará en beneficio de los ciudadanos que reciben los servicios de la Agencia Tributaria de manera directa y evitando desplazamientos.

Considerando lo establecido en los artículos 6, 55, y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía -LAULA-, así como los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-, y vistos los Informes emitidos por la Secretaría- Intervención municipal, ambos de fechas 8 de junio de 2021.

Visto que la suscripción del presente convenio de cooperación supondrá una mejora de la eficiencia de la gestión pública, con la eliminación de duplicidades administrativas por lo que respecta a trámites ante la Agencia Tributaria facilitando así la utilización conjunta de medios/servicios públicos, y contribuyendo a la realización de actividades de utilidad pública, y que se cumple con lo dispuesto por la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto que el expediente ha cumplido la tramitación legalmente establecida, y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL -, se eleva al Pleno Municipal la siguiente,



**EXMO. AYUNTAMIENTO
DE
NIEBLA
ACTAS**

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Enviar a la Delegación de Huelva de la Agencia Tributaria solicitud de adhesión plena y sin condiciones al convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de suministro de información de carácter tributario a las entidades locales (BOE nº 80, de 03/04/2021), formalizada en el Anexo II del mismo, facultando para ello y para cuantos actos sean necesarios en aras a la ejecución del presente acuerdo a la Alcaldesa-presidenta, D^a Laura Pichardo Romero.

SEGUNDO.-Designar como interlocutora única al objeto de resolver cualquier aspecto o incidencia relacionada con la aplicación del convenio a D^a Manuela Álvarez Palacios, funcionaria de este ayuntamiento y solicitar la baja de cuantas autorizaciones se hubieran otorgado con anterioridad a la adopción del presente acuerdo."

Seguidamente se somete a votación, quedando la anterior propuesta de acuerdo aprobada por unanimidad de los diez miembros corporativos presentes, de los once que componen la Corporación.

PUNTO 5.- CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE NIEBLA PARA LA REALIZACION DE ACTUACIONES DE GESTION DEL MONTE PUBLICO "BALDIOS DE NIEBLA" (HU-50013-AY).

Por la Alcaldesa-Presidenta, Dña. Laura Pichardo Romero se da cuenta al Pleno de la Propuesta de Acuerdo, obrante en el expediente 55/2021 y que se transcribe a continuación:

"Visto el expediente nº 55/2021.instruido para la formalización del "Convenio Interadministrativo de Cooperación entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y este Ayuntamiento, para la realización de actuaciones de gestión del Monte Público "Baldíos de Niebla" (HU-50013-AY).

Resultando que la suscripción de dicho Convenio redundará en beneficio de la gestión del Monte público "Baldíos de Niebla".

Considerando lo establecido en los artículos 6, 55, y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía -LAULA-, así como los artículos 47 a 53 de la de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -



**EXMO. AYUNTAMIENTO
DE
NIEBLA
ACTAS**

LRJSP-, y vistos los Informes emitidos por la Secretaría- Intervención municipal, ambos de fechas 8 de junio de 2021.

Visto que la suscripción del presente convenio de cooperación supondrá una mejora de la eficiencia de la gestión pública, y contribuyendo a la realización de actividades de utilidad pública, y que se cumple con lo dispuesto por la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto que el expediente ha cumplido la tramitación legalmente establecida, y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL -, se eleva al Pleno Municipal la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- *Aprobar el Convenio Interadministrativo de Cooperación entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y este Ayuntamiento, para la realización de actuaciones de gestión del Monte Público "Baldíos de Niebla" (HU-50013-AY), cuyo texto se une a la presente Acta como ANEXO I, facultando para su firma y para cuantos actos sean necesarios en aras a la ejecución del presente acuerdo a la Alcaldesa-presidenta, D^a Laura Pichardo Romero.*

SEGUNDO.- *Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y este Ayuntamiento, para la realización de actuaciones de gestión del Monte Público "Baldíos de Niebla" (HU-50013-AY), a través de su Delegación Territorial en Huelva."*

Seguidamente se somete a votación, quedando la anterior propuesta de acuerdo aprobada por unanimidad de los diez miembros corporativos presentes, de los once que componen la Corporación.

PUNTO 6.- ENCOMIENDA DE GESTION A LOS SERVICIOS JURIDICOS DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA PARA LA REPRESENTACION Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO DE NIEBLA EN LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES QUE SE DERIVEN DE LA SENTENCIA NUM. 146/21 DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO EN SEVILLA, SECCION TERCERA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA, RECAIDA EN EL RECURSO DE APELACION NUM. 372/2020.



EXMO. AYUNTAMIENTO
DE
NIEBLA
ACTAS

Por la Alcaldesa-Presidenta, Dña. Laura Pichardo Romero se da cuenta al Pleno de la Propuesta de Acuerdo, obrante en el expediente 110/2021 y que se transcribe a continuación:

"Habiendo presentado la sociedad Cementos Cosmos, S.A., escrito de preparación del recurso de casación contra la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Rollo de Apelación nº 372/2020 por la que se estima el recurso de Apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Niebla contra la Sentencia de 30 de enero de 2018 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Huelva en el procedimiento allí seguido con el número 17/2015 con revocación de la misma.

Habiéndose dictado Auto de fecha 07/04/2021 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el que se emplaza a este Ayuntamiento para que comparezca ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

Teniendo en cuenta que esta Corporación carece en su plantilla de Letrado colegiado, por lo que con arreglo a lo establecido en el art. 36.1 b) de la Ley 11/87, de 26 de diciembre, entra en competencia de la Excm. Diputación provincial la asistencia y cooperación jurídica de los municipios, especialmente las de menor capacidad económica y de gestión.

De conformidad con lo anterior, y en orden a las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local y el art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se eleva al Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Encomendar a los Servicios Jurídicos de la Excm. Diputación Provincial, la defensa del Ayuntamiento de Niebla en el Recurso de Casación interpuesto por la Sociedad Cementos Cosmos, S.A. contra la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el Rollo de Apelación nº 372/2020, por carecer esta Corporación de Letrado en su plantilla y de recursos económicos que le permitan hacer frente a los posibles gastos que se originen.

SEGUNDO.- Designar para la representación del Ayuntamiento de Niebla en el citado procedimiento a los Letrados del Servicio Jurídico de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, y a los procuradores que se indican a continuación:



EXMO. AYUNTAMIENTO
DE
NIEBLA
ACTAS

EN HUELVA:

- D. Domingo Ruiz Ruiz.*
- D. Alfonso Padilla de la Corte.*
- D. Jesús Rofa Fernández.*
- Don Norma Lily Zambrano Murrillo.*
- Dña. Inmaculada Prieto Bravo.*
- Dña. María Cruz Reino Carriedo.*

EN SEVILLA:

- D. Fernando García Paul.*
- D. Fernando García Parody.*
- D. Francisco Javier Parody Ruiz-Bermejo.*
- D. José Luís Arredondo Prieto.*
- D. Juan López de Lemus*
- D. Federico López Jiménez Ontiveros.*
- D. Luís Carlos Zaragoza Luna.*
- D. Andrés Escribano del Vano.*
- Dña. Amelia Mejías Pérez.*

EN MADRID:

- D. Luciano Rosca Nadal.*
- D. Carmelo Olmos Gómez.*
- D. Jacinto Gómez Simón.*
- D. Ángel Luis Mesas Peiro.*
- D. José de Murga Rodríguez.*



**EXMO. AYUNTAMIENTO
DE
NIEBLA
ACTAS**

Seguidamente se somete a votación, quedando la anterior propuesta de acuerdo aprobada por mayoría absoluta de siete votos a favor (correspondiente a los siete Concejales del Grupo Municipal Socialista) y tres abstenciones (dos correspondiente a los Concejales del Grupo Municipal Popular y uno correspondiente al Concejale del Grupo Municipal Ciudadano D. Ignacio Acebedo Parra) .

PUNTO 7.- AHESION AL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO COSTA DE HUELVA.

Por la Alcaldesa-Presidenta, Dña. Laura Pichardo Romero se da cuenta al Pleno de la Propuesta de Acuerdo, obrante en el expediente 88/2021 y que se transcribe a continuación:

"Resultando que se han mantenido negociaciones con el Consorcio de Transporte Metropolitano Costa de Huelva para la incorporación del municipio de Niebla con el objeto de ejercer de forma conjunta y coordinada las competencias en materia de transporte.

Visto Informe de Secretaría de fecha 09/06/2021 sobre la legislación y el procedimiento aplicable y sobre los Estatutos del Consorcio, así como Informe de la Intervención municipal de fecha 09/06/2021, acreditándose que la cooperación interadministrativa que se pretende no puede formalizarse a través de un convenio, atendido que en términos de eficiencia económica, la constitución del Consorcio permite una asignación más eficiente de los recursos económicos, y verificándose igualmente que la incorporación al Consorcio no pondrá en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, así como del propio consorcio, que no podrá demandar más recursos de los inicialmente previstos.

Visto que el expediente ha cumplido la tramitación establecida en el artículo 123 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y de conformidad con lo establecido en los artículos 22.2-p) y 47.2-g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, se eleva al Pleno Municipal, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- *Solicitar la incorporación al Consorcio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva y aceptar sus Estatutos publicados en el BOJA nº 149, de 5 de agosto de 2019.*

SEGUNDO.- *Aceptar la asignación de porcentaje de votos para la adopción de acuerdos en el Consejo de Administración, que se efectúa de manera ponderada en función de la población de derecho de Niebla y que asciende al 0,44 por ciento.*



**EXMO. AYUNTAMIENTO
DE
NIEBLA
ACTAS**

TERCERO.- *Asumir el compromiso formal de incluir en el Presupuesto General para el ejercicio 2022, crédito suficiente y adecuado, y, en su caso, tramitar la correspondiente modificación presupuestaria destinada a tal fin para la anualidad de 2021."*

Seguidamente se somete a votación, quedando la anterior propuesta de acuerdo aprobada por unanimidad de los diez miembros corporativos presentes, de los once que componen la Corporación.

PUNTO 8.- MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DEL COTO MUNICIPAL DE CAZA "BALDIOS DE NIEBLA" (H10394).

Por la Alcaldesa-Presidenta, Dña. Laura Pichardo Romero se da cuenta al Pleno de la Propuesta de Acuerdo, obrante en el expediente 104/2021 y que se transcribe a continuación:

"Esta Alcaldía, conforme a los principios de buena regulación (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia) previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considera necesario que se proceda a la modificación del Reglamento de Régimen Interno del Coto de Caza "Baldíos de Niebla" que ha sido propuesta por la Comisión de Caza, siendo necesario proceder al estudio, elaboración y posterior aprobación de dicha propuesta de modificación, en ejercicio de la potestad reglamentaria y de auto organización que corresponde a las entidades locales en virtud de lo dispuesto en la normativa vigente, en concreto, en el artículo 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 4.1.a) la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, POR TODO ELLO, SE PROPONE AL Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente la modificación del artículo 4 del Reglamento de Régimen Interno del Coto de Caza "Baldíos de Niebla", incorporándose el apartado 4.8 al citado artículo con la siguiente redacción:*

"4.8.- Corresponde a la Comisión de Caza establecer el horario de inscripción para las monterías y cacerías en conjunto, debiéndose respetar el horario establecido a tal fin."

SEGUNDO.- *Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición de anuncios en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la*



**EXMO. AYUNTAMIENTO
DE
NIEBLA
ACTAS**

Provincia de Huelva, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y plantear las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen alegaciones al expediente, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. "

Seguidamente se somete a votación, quedando la anterior propuesta de acuerdo aprobada por unanimidad de los diez miembros corporativos presentes, de los once que componen la Corporación.

PUNTO 9.- CONVENIO DE GESTION INTEGRAL DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PUBLICO ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA, EL SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA DE HUELVA Y EL AYUNTAMIENTO DE NIEBLA.

Por la Alcaldesa-Presidenta, Dña. Laura Pichardo Romero se da cuenta al Pleno de la Propuesta de Acuerdo, obrante en el expediente 105/2021 y que se transcribe a continuación:

"Resultando que mediante Providencia de esta Alcaldía de fecha 10/06/2021 se ha ordenado incoar expediente para la delegación en la Diputación Provincial de Huelva, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos de este Ayuntamiento.

Resultando que a efectos de lograr economías de escala en la gestión y recaudación de los tributos municipales, consiguiendo mayores porcentajes de recaudación y menores costes de gestión, interesa que el Ayuntamiento delegue en la Diputación Provincial de Huelva, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos de este Ayuntamiento, dado que las Diputaciones Provinciales pueden ejercer las facultades delegadas en todo su ámbito territorial e incluso en el de otras entidades locales que no le hayan delegado tales facultades, lo que favorece la gestión y recaudación de los tributos municipales.

Habiéndose recibido el borrador del Convenio de Gestión Integral de Tributos Locales y otros Ingresos de Derecho Público, entre la Diputación Provincial de Huelva, el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de Huelva y este Ayuntamiento.



**EXMO. AYUNTAMIENTO
DE
NIEBLA
ACTAS**

Resultando que dicho borrador del convenio obra en el expediente.

Resultando que el expediente ha sido informado favorablemente por la Tesorería Municipal.

Resultando que el expediente ha sido informado favorablemente por la Secretaría Municipal.

Resultando que el expediente ha sido informado favorablemente por la Intervención Municipal.

Por todo lo expuesto, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- *Delegar en la Diputación Provincial de Huelva, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales:*

SEGUNDO.- *Aprobar el Convenio de Gestión Integral de Tributos Locales y otros Ingresos de Derecho Público, entre la Diputación Provincial de Huelva, el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de Huelva y este Ayuntamiento que obra en el expediente y que se adjunta a la presente Acta como Anexo II.*

TERCERO.- *Facultar a la Alcaldesa-presidenta, tan ampliamente como en Derecho proceda, para que proceda a la firma del convenio y a cuantas actuaciones sean necesarias en aras a la ejecución del presente acuerdo."*

Seguidamente se somete a votación, quedando la anterior propuesta de acuerdo aprobada por unanimidad de los diez miembros corporativos presentes, de los once que componen la Corporación.

PUNTO 10.- DACION DE CUENTA DE LA CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS VACANTES DE POLICIA LOCAL.

Por la Alcaldesa-Presidenta, Dña. Laura Pichardo Romero se da cuenta al Pleno del Decreto de la Alcaldía núm. 205/2021 por el que se aprueba las Bases de la convocatoria de dos plazas de Policía Local, obrante en el expediente 101/2021 y que se transcribe a continuación:

DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº205/2021



**EXMO. AYUNTAMIENTO
DE
NIEBLA
ACTAS**

Resultando que por esta Alcaldía se ordenó la incoación de expediente para la convocatoria para cubrir en propiedad dos plazas de Policía Local de este Ayuntamiento.

Considerando que el artículo 40.1 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales - LCPLA-, establece que a la categoría de Policía Local se accederá por turno libre y el artículo 41.1 establece que el procedimiento de selección sea el de oposición..

De conformidad con el informe de Secretaría y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, el artículo 5 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de Ingreso, Promoción Interna, Movilidad y Formación de los Funcionarios de los Cuerpos de Policía Local -DPLA-,

RESUELVO

PRIMERO.- *Aprobar las siguientes Bases que han de regir la selección y posterior nombramiento de dos plazas de Policía Local este Ayuntamiento:*

B A S E S

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO LIBRE Y EL PROCEDIMIENTO OPOSICIÓN LIBRE

1. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- *Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Decreto de la Alcaldía 126, de 08/04/2021.*

1.2. - *Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2021.*



**EXMO. AYUNTAMIENTO
DE
NIEBLA
ACTAS**

2. - LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.*
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.*



**EXMO. AYUNTAMIENTO
DE
NIEBLA
ACTAS**

c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, adjuntando fotocopia compulsada del documento nacional de identidad

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.- A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 45,00 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando



**EXMO. AYUNTAMIENTO
DE
NIEBLA
ACTAS**

sea impuesto por persona distinta. No será subsanable la falta de firma en la solicitud y la falta de pago de los derechos de examen.

4.4.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

5. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. - TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.



**EXMO. AYUNTAMIENTO
DE
NIEBLA
ACTAS**

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público establecido anualmente por la Secretaría General de Administración Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.



**EXMO. AYUNTAMIENTO
DE
NIEBLA
ACTAS**

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. - PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: oposición

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas de la Policía Local de Andalucía. Este certificado tendrá una validez dentro de los 3 meses anteriores al día de la realización de las pruebas físicas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo



**EXMO. AYUNTAMIENTO
DE
NIEBLA
ACTAS**

aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento, aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. - Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. - Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

*Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una **entrevista personal** en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de*



**EXMO. AYUNTAMIENTO
DE
NIEBLA
ACTAS**

alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.3. - Tercera prueba: conocimientos.

Constará de dos ejercicios:

1º) Contestar por escrito a un cuestionario tipo test de 60 preguntas con 4 respuestas alternativas relacionadas con el contenido del temario recogido en el anexo III de las presentes bases.

- Cada 3 respuestas incorrectas restan una correcta.*
- No restarán aquellas preguntas no contestadas.*
- Si el aspirante contestare o situare más de un signo o más de una de las posibles opciones o respuestas, se entenderá que la pregunta no ha sido contestada, salvo en el supuesto de que, tras la rectificación realizada por el aspirante quedara clara e indubitada la respuesta elegida.*

2º) La resolución de un caso práctico cuyo contenido esté relacionado con el temario recogido en el anexo III de las presentes bases.

Cada ejercicio, se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en el test, y otros 5 en la resolución del caso práctico. La calificación final será la suma de ambos dividido por 2. Para la realización de ambas pruebas se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

En el supuesto que los referidos ejercicios no sean realizados en el mismo día, cada ejercicio tendrá una duración mínima de 90 minutos.

8.1.4. Cuarta prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto

8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.



**EXMO. AYUNTAMIENTO
DE
NIEBLA
ACTAS**

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. - RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1. - *Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:*

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.



**EXMO. AYUNTAMIENTO
DE
NIEBLA
ACTAS**

10.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

11.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN



**EXMO. AYUNTAMIENTO
DE
NIEBLA
ACTAS**

12.1. - Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas

12.2. - Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. - El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. - RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.



**EXMO. AYUNTAMIENTO
DE
NIEBLA
ACTAS**

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de "apto" o "no apto". Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

OBLIGATORIAS

A.1. - Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

<i>Grupos de edad</i>



**EXMO. AYUNTAMIENTO
DE
NIEBLA
ACTAS**

	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2. - Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. - Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.



**EXMO. AYUNTAMIENTO
DE
NIEBLA
ACTAS**

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>18 a 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 a 34</i>
<i>Mujeres</i>	<i>5,50</i>	<i>5,25</i>	<i>5,00</i>

A.3. - Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.



**EXMO. AYUNTAMIENTO
DE
NIEBLA
ACTAS**

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

		<i>Grupos de edad</i>		
		<i>18 a 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 a 34</i>
<i>Hombres y Mujeres</i>	<i>26</i>	<i>23</i>	<i>20</i>	

A.4. - Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

		<i>Grupos de edad</i>		
		<i>18 a 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 a 34</i>
<i>Hombres</i>	<i>48</i>	<i>44</i>	<i>40</i>	



**EXMO. AYUNTAMIENTO
DE
NIEBLA
ACTAS**

<i>Mujeres</i>	<i>35</i>	<i>33</i>	<i>31</i>
----------------	-----------	-----------	-----------

A.5. - Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>18 a 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 a 34</i>
<i>Hombres</i>	<i>4 minutos</i>	<i>4 minutos y 10 segundos</i>	<i>4 minutos y 20 segundos</i>
<i>Mujeres</i>	<i>4 minutos y 30 segundos</i>	<i>4 minutos y 40 segundos</i>	<i>4 minutos y 50 segundos</i>

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS (Adaptadas a la orden 30 de noviembre de 2020, en vigor desde el 10-12-2020.)

La persona aspirante ha de estar exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.



**EXMO. AYUNTAMIENTO
DE
NIEBLA
ACTAS**

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO)



**EXMO. AYUNTAMIENTO
DE
NIEBLA
ACTAS**

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Chron o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

6.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, fóveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

6.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

6.4. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).



**EXMO. AYUNTAMIENTO
DE
NIEBLA
ACTAS**

7.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria, así como la posibilidad de reactivación.

7.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

10.2. Migraña.

10.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

10.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero



**EXMO. AYUNTAMIENTO
DE
NIEBLA
ACTAS**

diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

12. Aparato endocrino.

12.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.



**EXMO. AYUNTAMIENTO
DE
NIEBLA
ACTAS**

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

TEMARIO

- 1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.*
- 1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.*
- 2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.*
- 3. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.*
- 4. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.*



EXMO. AYUNTAMIENTO
DE
NIEBLA
ACTAS

5. *El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.*
6. *Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.*
7. *Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.*
8. *El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.*
9. *El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.*
10. *El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.*
11. *El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.*
12. *El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.*
13. *Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.*
14. *La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.*
15. *Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.*
16. *Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.*



EXMO. AYUNTAMIENTO
DE
NIEBLA
ACTAS

17. *Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.*
18. *La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.*
19. *La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.*
20. *La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.*
21. *Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.*
22. *Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.*
23. *Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.*
24. *Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.*
25. *Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.*
26. *El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.*
27. *Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".*
28. *Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.*



EXMO. AYUNTAMIENTO
DE
NIEBLA
ACTAS

29. *Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.*
30. *Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.*
31. *Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.*
32. *Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.*
33. *Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.*
34. *Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.*
35. *Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.*
36. *Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.*
37. *Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.*
38. *La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.*
39. *Deontología policial. Normas que la establecen.*



**EXMO. AYUNTAMIENTO
DE
NIEBLA
ACTAS**

SEGUNDO.- *Que por el Negociado de Recursos Humanos se proceda a tramitar el oportuno expediente administrativo.*

TERCERO.- *Contra las Bases podrán, los interesados, presentar los recursos que constan en la Base 13 de las mismas.*

CUARTO.- *Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno y a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebren.*

En Niebla a fecha de firma electrónica. LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo.: Laura Pichardo Romero."

Finalizada la dación de cuenta el Pleno se da por enterado del contenido del citado Decreto.

PUNTO 11. - FIESTAS LOCALES 2022.

Por la Alcaldesa-Presidenta, Dña. Laura Pichardo Romero se da cuenta al Pleno de la Propuesta de Acuerdo, obrante en el expediente 106/2021 y que se transcribe a continuación:

"Publicado el Decreto 152/2021, de 27 de abril, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2022, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía nº 82, de fecha 03.05.2021 procede fijar los días festivos de carácter local.

Considerando que conforme al artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, las fiestas locales que por tradición sean propias a cada municipio se determinarán por la autoridad laboral competente, a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente, y se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con el informe de Secretaría, se propone al Ayuntamiento Pleno fijar fiestas locales en el municipio de NIEBLA para el año 2022 las siguientes:

- fiesta local 1: 30 de Mayo.



**EXMO. AYUNTAMIENTO
DE
NIEBLA
ACTAS**

- fiesta local 2: 8 de Septiembre."

Seguidamente se somete a votación, quedando la anterior propuesta de acuerdo aprobada por unanimidad de los diez miembros corporativos presentes, de los once que componen la Corporación.

PUNTO 12.- APROBACION-ACEPTACION DEL BORRADOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA DE NIEBLA Y DEL DOCUMENTO INICIAL ESTRATEGICO. INFORMACION PÚBLICA.

Por la Alcaldesa-Presidenta, Dña. Laura Pichardo Romero se da cuenta al Pleno de la Propuesta de Acuerdo, obrante en el expediente 103/2021 y que se transcribe a continuación:

"El Ayuntamiento de Niebla inicia en 2009 la aprobación del PGOU, sin embargo, problemas ajenos al Ayuntamiento han paralizado el expediente, con motivo de no haberse emitido el Documento de Alcance Medioambiental.

Ante esta situación y de conformidad con el artículo 3 del Decreto-Ley 31/2020 de 1 de Diciembre, de medidas extraordinarias y urgentes en materia de Evaluación Ambiental Estratégica de determinados instrumentos de planeamiento urbanístico, en concordancia con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/2015 de 29 de diciembre en la que se dejan sin efectos los informes de Valoración Ambiental o la Declaración Ambiental Estratégica, que se hubieran emitido en los procedimientos de los instrumentos de planeamiento urbanístico tramitados, y que no hayan sido objeto de aprobación definitiva, vengo a PROPONER al Ayuntamiento Pleno:

Primero. - *Aprobar el Borrador del Plan General de Ordenación Urbanística de Niebla, y el Documento Inicial Estratégico previos al Plan General de Ordenación Urbanística conforme a la normativa vigente, , redactado por el arquitecto D. Mario José Mañas López.*

Segundo. - *Someter a información pública el Borrador del Plan General de Ordenación Urbanística de Niebla y el Documento Inicial Estratégico previos al Plan General de Ordenación Urbanística conforme a la normativa vigente, , redactados por el arquitecto D. Mario José Mañas López*

Tercero. - *De conformidad con el artículo 140.1.c y 140.1.d de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, solicitar que a la tramitación del instrumento de planeamiento se le aplique el procedimiento de Urgencia por las siguientes razones:*



**EXMO. AYUNTAMIENTO
DE
NIEBLA
ACTAS**

En el año 1992, el Municipio de Niebla aprobó las Normas Subsidiarias Municipales que posteriormente en el año 2009 se llevó a cabo la adaptación parcial a la LOUA como alternativa en tanto se aprobara el Plan General de Ordenación urbana de Niebla. En el año 2009 se inicia el expediente para la aprobación del POGU después de más de 10 años de trabajo, el expediente ha decaído en su totalidad por causas no imputables a este Ayuntamiento, y que han quedado suficientemente acreditadas en el escrito de fecha 17.05.2021, por el que se solicita la Mesa de Trabajo para la aprobación del PGOU.

Cuarto. -Que tanto el documento de Avance- Borrador como el de Estrategia Ambiental, se expongan al público por plazo de 30 DÍAS, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma, para que puedan presentarse sugerencias y alternativas por cualquier persona.

Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://sede.niebla.es>]"

Seguidamente se somete a votación, quedando la anterior propuesta de acuerdo aprobada por unanimidad de los diez miembros corporativos presentes, de los once que componen la Corporación.

PUNTO 13.- CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA Y EL AYUNTAMIENTO DE NIEBLA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESRATIZACION, DESINFECCION, DESINSECTACION Y RECOGIDA Y ALBERGUE DE ANIMALES PERDIDOS Y ABANDONADOS Y GESTION DEL CENTRO PROVINCIAL DE VALVERDE DEL CAMINO.

Por la Alcaldesa-Presidenta, Dña. Laura Pichardo Romero se da cuenta al Pleno de la Propuesta de Acuerdo, obrante en el expediente 107/2021 y que se transcribe a continuación:

"Visto el Convenio con la Diputación Provincial para la prestación del servicio de Desratización, Desinfección, Desinsectación y Recogida y Albergue de Animales Perdidos y abandonados y Gestión del Centro Provincial de Valverde del Camino.

Se propone al Pleno, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Adherirse al convenio de colaboración con la Diputación Provincial de Huelva, para la prestación del servicio de Desratización, Desinfección, Desinsectación y Recogida y



**EXMO. AYUNTAMIENTO
DE
NIEBLA
ACTAS**

Albergue de Animales Perdidos y abandonados y Gestión del Centro Provincial de Valverde del Camino, que se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y RECOGIDA Y ALBERGUE DE ANIMALES PERDIDOS Y ABANDONADOS Y GESTIÓN DEL CENTRO PROVINCIAL DE VALVERDE DEL CAMINO

COMPARECEN

De una parte, la Ilma. Sra. D^ª. M.^ª Eugenia Limón Bayo, Presidenta de la Excma. Diputación de Huelva.

Y de otra D/D^ª., en su calidad de Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de, en representación de dicha Corporación Municipal.

Intervienen las partes en representación de sus respectivos cargos, por lo que quedan exceptuadas de reseñar sus circunstancias personales, y reconociéndose recíprocamente el carácter en que intervienen con plena capacidad jurídica para convenir y obligar a las Instituciones que representan,

EXPONEN:

Primero. - *El objetivo del control de plagas urbanas (ratas, cucarachas, garrapatas, pulgas...) es la mejora del bienestar de la ciudadanía, la reducción de las enfermedades transmisibles así como el mantenimiento de ambientes sanos. En este sentido, y en relación con el control de plagas, es necesario diseñar programas de control adecuados contra aquellas especies que adquieren la consideración de plaga. Dadas las características de los ambientes urbanos en los que se produce una convivencia casi permanente entre el ser humano y estas especies animales, la adopción de un programa de lucha racional que permita reducir o eliminar la incidencia de estas plagas resulta imprescindible.*

Segundo. - *Por otra parte, pero dentro de la misma problemática, la existencia de perros abandonados, sueltos e incontrolados además de evidenciar un problema de tipo humanitario, en cuanto que estos perros sobreviven en condiciones muy deficientes, representan un riesgo potencial para la salud humana, ya que según la Organización Mundial de la Salud, los perros incontrolados, desde un punto de vista sanitario, son los animales*



**EXMO. AYUNTAMIENTO
DE
NIEBLA
ACTAS**

que mayor número de enfermedades pueden transmitir al hombre, tales como rabia o hidatidosis, además de representar una amenaza para la seguridad e integridad de las personas.

Tercero. - *La Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales establece que corresponde a los Ayuntamientos, entre otras competencias, la recogida y gestión de animales abandonados, perdidos o entregados por su dueño/a. Así mismo, el art. 9.14. de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece como competencia municipal, la ordenación de la condiciones de seguridad en las actividades organizadas en espacios públicos y en los lugares de concurrencia pública, incluyendo de forma específicamente en el apartado b), la gestión y disciplina en materia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos, y la gestión de su registro municipal.*

Cuarto. - *El Decreto 8/1995, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de de Desinfección, Desinsectación y Desratización Sanitarias establece que los tratamientos de desinsectación y desratización se podrán efectuar por los servicios oficiales de los Ayuntamientos y en su caso de la Diputaciones Provinciales, así como empresa privadas dedicadas a tales actividades.*

Quinto. - *La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, después de la reforma operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece como competencia de las Diputaciones Provinciales entre otras, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, y en su caso, supracomarcal.*

De igual forma, el artículo 57 de la citada norma prevé que: "La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban".

Sexto. - *La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece en su art. 83 que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de colaboración entre si o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.*

Séptimo. - *Con carácter general, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público LRJSP, recoge en su artículo 3.1.k el principio de cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas y en el artículo 140.1 de dicha norma*



**EXMO. AYUNTAMIENTO
DE
NIEBLA
ACTAS**

manifiesta que las diferentes Administraciones Públicas actúan y se relacionan con otras Administraciones y entidades u organismos vinculados o dependientes de éstas de acuerdo con dichos los principios.

***Octavo.** - La Diputación Provincial de Huelva viene prestando los servicios de desinfección, desinsectación y desratización (DDD) y de recogida y tratamiento de animales vagabundos en los diversos municipios de la provincia, desde principios de los años 90. Posteriormente, en el año 2012, puso en marcha el Centro Provincial de Animales de Valverde del Camino, con la finalidad de que los Ayuntamientos de la provincia pudieran cumplir con sus obligaciones legales de forma eficaz.*

Con el presente Convenio este organismo provincial da un paso más en su afán por mejorar la calidad de los servicios prestados a los diversos Ayuntamientos.

Por una parte, se dotarán los servicios de más y mejores medios técnicos y por otra, se amplía el alcance de los servicios, atendiendo, además de la salud pública, las actuales demandas sociales en materia de protección y bienestar animal.

Las mejoras previstas, supondrán un incremento del coste económico en los servicios prestados. Dicho incremento será financiado mayoritariamente por la Diputación Provincial de Huelva y no será repercutido en las aportaciones de los diversos Ayuntamientos, las cuales se seguirán sufragando exclusivamente en función del censo de población de cada municipio, sin perjuicio de la actualización de precios correspondiente.

Que por las razones expuestas, ambas partes se unen en la voluntad de coordinación y colaboración, para aunar esfuerzos y recursos con el objetivo común de cumplir la normativa vigente, y de garantizar la salubridad municipal en el ámbito de la provincia de Huelva, acordando suscribir el presente Convenio a tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto fijar las condiciones de colaboración de la Diputación de Huelva con los Ayuntamientos de la provincia, para la prestación del servicio de desratización, desinfección, desinsectación municipal (DDD) y recogida y albergue de animales perdidos y abandonados y gestión del centro provincial de Valverde del Camino.



**EXMO. AYUNTAMIENTO
DE
NIEBLA
ACTAS**

Así mismo, la Diputación de Huelva y los Ayuntamientos adheridos podrán establecer durante la vigencia del convenio, las condiciones de colaboración para el desarrollo de otras actuaciones en orden al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el art.9.14.b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

SEGUNDA. - PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La Excm. Diputación Provincial de Huelva contratará con una empresa especializada con suficientes recursos y experiencia, la prestación del servicio de desratización, desinfección, desinsectación municipal y recogida y albergue de animales perdidos y abandonados y gestión del centro provincial de Valverde del Camino.

La prestación del servicio se realizará conforme a las indicaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado por la Diputación de Huelva, para la contratación del servicio de desratización, desinfección, desinsectación municipal y recogida y albergue de animales perdidos y abandonados y gestión del centro provincial de Valverde del Camino.

Dentro del servicio con carácter general podemos diferenciar dos grandes apartados; por una parte la desratización, desinfección y desinsectación (DDD) y por otra la recogida y albergue de animales perdidos y abandonados y gestión del centro provincial de Valverde del Camino..

1. - El Servicio de DDD: *Contempla tres opciones de tratamiento a las que puede acogerse el Ayuntamiento:*

Opción A: *Tratamiento DDD, que conlleva:*

Desratización: *Operación planificada y revisión mensual en la red de alcantarillado, solares públicos y cinturón de protección.*

Revisión mensual de edificios de dependencia municipal (Colegios, mercados, etc.) y zonas ajardinadas.

Desinfección y Desinsectación: *Tratamiento de desinfección y desinsectación al menos una vez al año y siempre que sea necesario de todos los edificios de dependencia municipal.*

En los Ayuntamientos de menos de 2000 habitantes esta opción es gratuita y la frecuencia de tratamiento es bimestral.

Opción B: *Tratamiento de Desinsectación en la red de alcantarillado para el control de la población de periplaneta americana (cucaracha).*



**EXMO. AYUNTAMIENTO
DE
NIEBLA
ACTAS**

Esta opción lleva implícita la aplicación de tres tratamientos de desinsectación con intervalos de un mes entre cada uno de ellos.

Opción C: *Tratamiento de Desinsectación en zonas de romería y acampadas.*

Se estima una superficie media de tratamiento de 2 hectáreas.

➤ *Condiciones de elección de las distintas opciones:*

La opción A es obligatoria para poder optar a las opciones B y C. El Ayuntamiento puede acogerse a la opción A, a la A+B, a la A+C y a la A+B+C.

2.- El Servicio de Recogida y Albergue de Animales Perdidos y Abandonados y Gestión del Centro Provincial de Valverde del Camino. *En esta actuación programada con carácter mensual se recogerán los perros que deambulen por las calles del municipio, los que se entreguen de manera voluntaria por sus propietarios, y los gatos domésticos procedentes de domicilios particulares. Además de esta recogida programada se realizarán actuaciones de urgencia que pudieran surgir de manera ocasional.*

El servicio de recogida y albergue de animales y gestión del centro implica:

- *Captura programada de los animales, realizada por un equipo especializado.*
- 40. *Traslado hasta el centro de control animal, ubicado en Valverde del Camino, en transporte adecuado.*
- 41. *Recepción de los animales capturados al llegar al centro, desinsectación y apertura de una ficha clínica de cada animal y gestión adecuada de estos animales con arreglo a la normativa en vigor.*
- 42. *Gestión del centro provincial de control animal.*
- 43. *Fomento de las adopciones*

El servicio de recogida y albergue lleva consigo, conforme a la normativa en vigor, la posibilidad de la adopción de los animales abandonados. En base a ello, se podrán adoptar convenios de colaboración con asociaciones de protección y defensa de los animales de la



EXMO. AYUNTAMIENTO
DE
NIEBLA
ACTAS

provincia, para fomentar tanto las campañas de sensibilización contra el abandono de animales, como los programas de adopción de aquellos que se encuentren en el centro provincial.

TERCERA. - APORTACIONES ECONÓMICAS DE LAS PARTES.

El régimen de aportaciones es distinto según la población de los municipios. Dado que los recursos económicos de que dispone la Diputación Provincial son limitados y teniendo presente que la asistencia económica debe prestarse con preferencia a los municipios de menor capacidad, se establece un régimen distinto según la población de los municipios, pero sin excluir a ninguno.

Los **costes directos** para las diferentes opciones de servicios que se regulan en el presente convenio se desglosan en una Parte Básica que asume íntegramente la Diputación de Huelva y una Parte Variable que se sufraga conjuntamente entre las partes en la forma que se detalla más abajo.

A) Parte Básica que es asumida íntegramente por la Diputación Provincial, con carácter anual y para todos los municipios adheridos al convenio con independencia del número de habitantes.

La cuantía de esta parte fija, se distribuye entre los dos servicios prestados de la siguiente forma:

- Servicio de Recogida y Albergue de Animales Perdidos y Abandonados y Gestión del Centro Provincial de Valverde del Camino: 155.000,00 € anuales.
- Servicio DDD: 35.000,00 € anuales.

B) Parte Variable en función del número de habitantes, que se sufraga entre la Diputación Provincial y los Ayuntamientos conforme a los precios indicados más abajo y con arreglo a la siguiente distribución:

1. Los municipios con población superior a 20.000 habitantes, podrán acogerse al presente convenio, sin bien el importe de los servicios prestados será abonado íntegramente por cada Ayuntamiento.
2. Para los municipios con población inferior a 20.000 habitantes el régimen de aportaciones es el siguiente: Para el servicio de DDD y el servicio de recogida y albergue de animales perdidos y abandonados y gestión del centro provincial de Valverde del Camino, la



EXMO. AYUNTAMIENTO
DE
NIEBLA
ACTAS

Corporación Provincial se hace cargo del 50 % del importe, correspondiendo a los Ayuntamientos el 50 % restante.

3. Municipios de población inferior a 2.000 habitantes igual que el anterior, con la salvedad de que el coste de la desratización en la red de alcantarillado, así como desratización, desinfección y desinsectación de edificios de dependencia municipal es asumido íntegramente por la Diputación de Huelva.

➤ Los Precios de la parte variable de los distintos servicios, correspondiente a los ayuntamientos son los siguientes:

	Municipios más de 20.000 hab.	Municipios entre 20.000 y 2.000 hab.	Municipios de menos de 2.000 hab.
Desratización, desinfección y desinsectación en municipios	0,5 €/Hab.	0,25 €/Hab.	0,00 €/Hab.
Desinsectación subsuelo contra Periplaneta americana	0,38 €/Hab.	0,19 €/Hab.	0,19 €/Hab.
Desinsectación zonas romerías y acampadas	354,00 €/municipio	177,00 €/municipio	177,00 €/municipio
Recogida y Albergue de animales y Gestión Refugio Provincial	0,74 €/Hab.	0,37 €/Hab.	0,37 €/Hab.

CUARTA. - ADHESIONES AL CONVENIO.

Podrán adherirse al presente convenio todos los municipios de la provincia de Huelva, excepto Huelva capital. Para hacer efectiva su adhesión al mismo, el Ayuntamiento que estuviese interesado deberá adoptar el correspondiente acuerdo del órgano competente



**EXMO. AYUNTAMIENTO
DE
NIEBLA
ACTAS**

en el que de forma expresa, manifieste su adhesión a las condiciones que fija el presente convenio.

Los Ayuntamientos, una vez aprobada su adhesión al presente convenio, deberán remitir a la Diputación Provincial:

- Ejemplar del Convenio firmado digitalmente.*
- Certificación del/la Secretario/a de Ayuntamiento, (conforme al modelo del Anexo I) en la que constará:*
 - a) La aprobación por el órgano competente de la adhesión al Convenio.*
 - b) La consignación individual de la cantidad, que en función de la población le corresponde abonar a cada uno de los Ayuntamientos.*
 - c) El compromiso expreso de realizar las aportaciones que les corresponda, a tenor de lo establecido en la cláusula tercera.*
 - d) La autorización expresa a la Diputación para percibir directamente del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, la aportación que le corresponda mediante cobros trimestrales y con cargo a las liquidaciones a favor del Ayuntamiento que le practica el referido Servicio Provincial.*

En años posteriores se remitirá igualmente a cada ayuntamiento, un anexo para la actualización de los precios y de las opciones, de acuerdo con las necesidades específicas de ese año.

QUINTA. - DURACIÓN Y VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años y podrá prorrogarse hasta un máximo de cuatro años más, por acuerdo de ambas partes en los términos previstos en el artículo 49. h) 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

El presente Convenio entrará en vigor y vinculará a cada una de las partes firmantes el día 1 de enero de 2022.

SEXTA. - ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS Y OPCIONES EN CADA CAMPAÑA:

Cada año se procederá a la actualización de precios conforme a los índices del IPC.



**EXMO. AYUNTAMIENTO
DE
NIEBLA
ACTAS**

Las actualizaciones de precios se remitirán por la Diputación a cada municipio en el último trimestre del año, con la finalidad de que cada ayuntamiento determine las opciones elegidas de entre las ofertadas para la siguiente campaña.

Las opciones elegidas se deberán notificar fehacientemente antes de finalizar el año, mediante certificado del Secretario del Ayuntamiento del acuerdo de órgano competente, en el que se apruebe el correspondiente gasto.

SÉPTIMA. - CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

En caso de que cualquiera de las partes firmantes de este Convenio, incumpliera en todo o en parte los compromisos derivados de este convenio, la parte que estuviese cumpliendo con sus obligaciones podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en un plazo determinado, con las obligaciones que se consideran incumplidas. Este requerimiento será comunicado además a los miembros de la Comisión de Seguimiento y control.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió, notificará a la parte incumplidora la concurrencia de causa de resolución, quedando facultada para solicitar la resolución del convenio.

OCTAVA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del contenido de cualquiera de las cláusulas de este Convenio, requerirá el acuerdo unánime de las partes firmantes.

NOVENA. - MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Se establece como mecanismo de vigilancia y control del cumplimiento del Convenio la creación de una Comisión de Seguimiento y Control, que estará integrada por dos miembros de la Diputación de Huelva y dos representantes de cada uno de los ayuntamientos firmantes del convenio.

En los primeros quince días, contados a partir de la formalización del convenio, cada una de las partes firmantes designará a dos personas que integrará dicha comisión de seguimiento.

DÉCIMA. - NATURALEZA DEL CONVENIO.



**EXMO. AYUNTAMIENTO
DE
NIEBLA
ACTAS**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo de aplicación en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa remisión de las partes al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad en cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente Convenio en la fecha de firma electrónica.

PRESIDENTA

ALCALDE

DIPUTACIÓN DE HUELVA

AYUNTAMIENTO DE"

SEGUNDO.- Aceptar una aportación de 3.510,96 €, (Suma total de los servicios a los que se desea acoger) como 50% para la financiación de la parte variable del coste de la Campaña de 2022), comprometiéndose a consignarlo en el Presupuesto del mencionado ejercicio

DDD-OPCION A	1029
DDD-OPCION B	782,04
DDD-OPCION C	177
RECOGIDA ANIMALES Y GESTION CENTRO PROVINCIAL	1.522,92
TOTAL	3.510,96

TERCERO.- Autorizar a la Excm. Diputación Provincial de Huelva para percibir directamente del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria la citada aportación mediante cobros trimestrales y con cargo a las liquidaciones a favor del Ayuntamiento que le practique el Servicio.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa tan ampliamente como en derecho fuese necesario, para adoptar las decisiones y la firma de los documentos que exija el mejor desarrollo y ejecución del presente acuerdo."

Seguidamente se somete a votación, quedando la anterior propuesta de acuerdo aprobada por unanimidad de los diez miembros corporativos presentes, de los once que componen la Corporación.



**EXMO. AYUNTAMIENTO
DE
NIEBLA
ACTAS**

En este momento se ausenta la Concejala del Grupo Municipal Socialista Dña. Nuria Clavijo Guillen.

PUNTO 14.-MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE SERVICIO DE ATENCION AL CIUDADANO EN HORARIO DE TARDE.

Por el Concejal D. Antonio Fernández Regidor del Grupo Municipal Popular se da lectura a la Moción presentada con nº de Registro de Entrada 590 de fecha 16.04.2021 que literalmente dice como sigue:

"El Ayuntamiento de Niebla, como muchas otras administraciones públicas, presta sus servicios de Atención al Ciudadano en horario matinal, generalmente de 9:00 h á 14:00 h.

No obstante, debería ser vocación de toda administración pública facilitar las relaciones con sus administrados, es decir, los ciudadanos. En este sentido se ha venido avanzando en los últimos años, sobre todo con la implantación de la "administración electrónica" y la relación administración-ciudadanos a través de medios telemáticos. Sin embargo, a día de hoy, son muchos los ciudadanos que, por razones de formación, edad y otras circunstancias, no tienen a su alcance estas nuevas herramientas o desconocen su manejo.

Ello conlleva, ante la necesidad de gestionar cualquier trámite en nuestro Ayuntamiento, que muchos ciudadanos han de solicitar horas o incluso el día de trabajo para poder ser atendido en el Servicio de Atención al Ciudadano, máxime en estos tiempos en los que, con la debida observación de la Ley de Protección de Datos, inexcusablemente han de ser los interesados quien personalmente realicen dichos trámites.

Desde el PP de Niebla consideramos que es factible y viable habilitar el Servicio de Atención al Ciudadano en horario de tarde. Por ello, creemos que desde el ayuntamiento de Niebla se debería realizar un estudio que analice detalladamente estas necesidades, y a partir de ahí establecer un horario y días de apertura en horario de tarde (al menos una tarde a la semana o cada dos semanas).

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Popular propone a este Pleno para su aprobación la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:



**EXMO. AYUNTAMIENTO
DE
NIEBLA
ACTAS**

1.- *Que el Ayuntamiento de Niebla realice un estudio de demanda del Servicio de Atención al Ciudadano en horario de tarde, así como sus opciones de implantación.*

2.- *Que una vez analizado y valorado, el Ayuntamiento de Niebla habilite el Servicio de Atención al Ciudadano en el horario de tarde y días que del estudio se consideren mas adecuados. Niebla a 16 de abril de 2021. Fdo.: Antonio Fernández Regidor. Portavoz Grupo Popular Municipal.*

Finalizada la lectura interviene el Concejal Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, D, Ignacio Acebedo Parra, anunciando que votará a favor.

A continuación interviene la Alcaldesa-Presidenta y Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Dña. Laura Pichardo Romero, manifestando que su Grupo votará en contra dado que la prestación de servicios por la tarde ya se puso en marcha y el servicio no fue demandado, añade que con las nuevas tecnologías el ciudadano puede conectarse con la Administración en cualquier horario. Por último puntualiza que no hay ninguna Administración Pública, ni de la Junta de Andalucía, ni Diputación Provincial, ni ningún Ayuntamiento de la Provincia que disponga de este servicio.

Sometida a votación la Moción fue rechazada por seis votos en contra correspondientes a los concejales del Grupo Municipal Socialista (Dña. Laura Pichardo Romero, D. Pedro Ferrer Bustamante, Dña. Nereida Labrador Mora, D. Avelino Benavides Ramos, D. Manuel Valdivia Vivas, y Dña. Alba Gómez Carmona) y tres votos a favor correspondientes a los dos Concejales del Partido Popular (D. Antonio Fernández Regidor y Dña. Antonia María Acosta Conde) y al Concejal del Grupo Municipal Ciudadano D. Ignacio Acebedo Parra.

PUNTO 15.- MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A INGRESAR LOS 750 MILLONES DE EUROS QUE ADEUDA A LAS ENTIDADES LOCALES EN CONCEPTO DE ENTREGAS A CUENTA DEL IVA DEL AÑO 2017.

Por el Concejal D. Antonio Fernández Regidor del Grupo Municipal Popular se da lectura a la Moción presentada con nº de Registro de Entrada 692 de fecha 04.05.2021 que literalmente dice como sigue:

"Las entidades locales (EELL) de toda España han reclamado desde el año 2019 al Gobierno de Sánchez, y en concreto a la Ministra de Hacienda y Portavoz del Gobierno, M^a Jesús Montero, que les ingrese el dinero que el Estado les adeuda en concepto de entregas



EXMO. AYUNTAMIENTO
DE
NIEBLA
ACTAS

a cuenta de la recaudación del IVA del año 2017. Dinero que también adeuda a las comunidades autónomas (CCAA).

En agosto de 2019, el Gobierno de España afirmó que un gobierno en funciones no podía actualizar el sistema de financiación autonómica ni local. Para justificar esta posición esgrimió un inexistente informe de la Abogacía del Estado que mas adelante rebajó al nivel de consultas verbales.

Posteriormente, en octubre de 2019, anunció que si procedería a actualizar los pagos de las entregas a cuenta de CCAA y EELL, tras haber desaparecido de manera misteriosa, y electoralista, los supuestos impedimentos legales que esgrimía meses antes.

A pesar de este anuncio, en el año 2020, la Ministra Montero llego a afirmar (Rueda de Prensa posterior al Consejo de Ministros de 28 de enero de 2020) que no devolvería los 2.500 millones del IVA de 2017 a las CCAA y dijo que esa cantidad "no existía". Negativa que extendió a las EELL en la sesión de la Comisión Nacional de Administración Local celebrada el día 10 de febrero de 2020.

Un año después, el Tribunal Supremo, ha avalado que Sánchez y Montero discriminaron a las CCAA y las EELL al decidir, conscientemente, no atender sus obligaciones legales y no pagarles el IVA que les adeuda del ejercicio 2017.

Así, la sala de lo contencioso-administrativo del alto tribunal ha estimado el recurso planteado en 2020 por la comunidad autónoma de Castilla y León y la sentencia núm. 52872021, de 19 de abril, establece los siguientes hechos como cosa probada:

1.- se vulneró el derecho a la autonomía financiera de CCAA -por tanto también la de las EELL- que consagra la Constitución Española (art. 140,142 y 156).

2.- El Gobierno no aplicó el principio de lealtad institucional en la actuación de las administraciones públicas (art. 3.1.e/ de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público) que en relación con el art. 103 de la Constitución habría exigido que atendiese la reclamación de Castilla y León.

3.- El Estado llevo a cabo durante 2019, ante la reclamación de Castilla y León, iniciativas que indicaban que asumía que procedía la compensación.



EXMO. AYUNTAMIENTO
DE
NIEBLA
ACTAS

Por lo expuesto, ante la rotundidad de la sentencia de la Sala III del Tribunal Supremo y ante este comportamiento absolutamente contrario a la ley y desleal con las entidades locales, que desde hace años han contribuido de manera esencial a reducir el déficit de nuestro país, del Gobierno de España, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Niebla, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Exigir al Gobierno de España que cumpla la ley y haga efectivo el pago de los 750 millones € en que se cuantifica el perjuicio causado a las EELL por el desplazamiento de ingresos de IVA del mes de diciembre de 2017 y su incidencia en la liquidación anual de la participación de las EELL en los Tributos del Estado (PIE).

Este pago no constituye ninguna dádiva a favor hacia las EELL sino el pago de una deuda que el gobierno mantiene desde hace dos años con todos los vecinos de los municipios, provincias, cabildos y consells de España.

SEGUNDO.- Exigir al Gobierno de España que deje de discriminar a las EELL y ponga en marcha el fondo para la reconstrucción local de 3.000 millones € y el fondo para paliar el déficit del transporte público local de 1000 millones € y, por último, que permita a los Ayuntamiento, Diputaciones, cabildos y consells de nuestro país gestionar el 14,6% de los fondos de recuperación europeos.

TERCERO.- Presentar un proyecto de ley de modificación del actual sistema de financiación local que aporte seguridad jurídica y una financiación adecuada a las entidades locales. En Niebla a 3 de mayo de 2021. Fdo.: Antonio Fernández Regidor. Portavoz Grupo Popular Municipal."

Finalizada la lectura interviene el Concejal Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, D, Ignacio Acebedo Parra, anunciando que votará a favor dado que el año pasado su Grupo presentó una similar.

A continuación interviene la Alcaldesa-Presidenta y Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Dña. Laura Pichardo Romero, manifestando que el problema lo creó el Gobierno de España del Partido Popular y que recientemente la Ministra de Hacienda ha anunciado que se va a proceder al pago que se reclama en la Moción. Añade que teniendo en cuenta lo anterior y que además no comparten las formas en que la Moción está redactada su Grupo votará en contra de la misma.

Por último interviene el Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, para manifestar que "el Gobierno dice muchas cosas, pero luego no las cumple".



**EXMO. AYUNTAMIENTO
DE
NIEBLA
ACTAS**

Sometida a votación la Moción fue rechazada por seis votos en contra correspondientes a los concejales del Grupo Municipal Socialista (Dña. Laura Pichardo Romero, D. Pedro Ferrer Bustamante, Dña. Nereida Labrador Mora, D. Avelino Benavides Ramos, D. Manuel Valdivia Vivas, y Dña. Alba Gómez Carmona) y tres votos a favor correspondientes a los dos Concejales del Partido Popular (D. Antonio Fernández Regidor y Dña. Antonia María Acosta Conde) y al Concejal del Grupo Municipal Ciudadano D. Ignacio Acebedo Parra.

PUNTO 16.- MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, SOBRE IMPLANTACION DE UN AREA DE SERVICIO Y ESTACIONAMIENTO DE AUTOCARAVANAS.

Por el Concejal D. Antonio Fernández Regidor del Grupo Municipal Popular se da lectura a la Moción presentada con nº de Registro de Entrada 775 de fecha 18.05.2021 que literalmente dice como sigue:

"El turismo de autocaravana se ha convertido en los últimos años en una tendencia que crece de forma positiva. Este llamado turismo itinerante está en auge en nuestro país, en el que hay registradas unas 40.000 caravanas, que se suman a las más de 200.000 que visitan cada año España. Se estima que esta modalidad turística reporta a nuestro país unos ingresos anuales entorno a los 200 millones de euros.

España se encuentra entre los primeros destinos turísticos y en este sentido, cada vez son más las personas que eligen viajar con sus propios medios y vehículos experimentando el turismo en autocaravana, un incremento importante que cada vez es más frecuente en nuestra provincia y por ende, en nuestro Municipio.

Es un turismo que suele ser beneficioso para la economía local, ya que estos viajeros necesitan reponer sus despensas, usar los bares y restaurantes de la localidad, comprar en los comercios y visitar y conocer la oferta turística y cultural de cada municipio por el que transitan, consiguiendo reactivación y movimiento económico local. Si bien es cierto que lógicamente estos turistas no harían uso de las plazas hoteleras, ya que no existen en nuestra localidad, si que consumirían en el resto de oferta complementaria.

Una de las necesidades del turismo basado en la autocaravana, es la creación de un área específica básica donde los usuarios puedan depositar sus residuos, llenar el depósito de agua y permitir la pernocta por tiempo limitado, no requiriendo la realización de infraestructuras costosas ni un mantenimiento caro o dificultoso, únicamente un emplazamiento llano y seguro con servicios mínimos y que garanticen un máximo respeto medioambiental.



**EXMO. AYUNTAMIENTO
DE
NIEBLA
ACTAS**

En este sentido, la propuesta de este Grupo Municipal del Partido Popular es la de habilitar la zona existente entre el paseo de la Ronda de Jerusalén y el parque al lado de la carretera en la zona de "Los Portales" o en cualquier otro lugar que se adapte a las necesidades para el estacionamiento de los remolques y autocaravanas que llegan a nuestra localidad casi a diario.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

1.- Que el Ayuntamiento de Niebla inicie los estudios y procedimientos para implantar en el municipio un área de servicio y estacionamiento de autocaravanas dotado con los servicios mínimos.

2.- Que el Ayuntamiento redacte una Ordenanza Municipal que regule el uso, movilidad y pernocta de las autocaravanas, así como sus obligaciones y derechos. En Niebla a 17 de mayo de 2021. Fdo.: Antonio Fernández Regidor. Portavoz Grupo Popular Municipal."

Finalizada la lectura interviene el Concejal Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, D, Ignacio Acebedo Parra, anunciando que votará a favor pero que no está de acuerdo con el sitio propuesto.

A continuación interviene la Alcaldesa-Presidenta y Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Dña. Laura Pichardo Romero, manifestando que, en relación a este tema, el Equipo de Gobierno ha mantenido varias reuniones con la Diputación Provincial, para informarse sobre los requisitos necesarios para la implantación de un Área de servicios para autocaravanas, dado que es un servicio muy demandado. Añade que las posibilidades de ubicación que están barajando sería la zona de Jareta y los terrenos de la antigua Cooperativa del vino, si bien se inclina por esta última dado que el Área Recreativa La Jareta se encuentra un poco alejada del núcleo urbano de Niebla.

Sometida a votación la Moción fue aprobada por unanimidad de los nueve miembros corporativos presentes.

PUNTO 17.- MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA EXIGIR AL GOBIERNO DE ESPAÑA QUE RESPETE LAS DECISIONES JUDICIALES Y NO CONCEDA EL INDULTO A LOS LIDERES INDEPENDENTISTAS CATALANES CONDENADOS POR SEDICION.



EXMO. AYUNTAMIENTO
DE
NIEBLA
ACTAS

Por el Concejal D. Antonio Fernández Regidor del Grupo Municipal Popular se da lectura a la Moción presentada con nº de Registro de Entrada 854 de fecha 01.06.2021 que literalmente dice como sigue:

"En octubre de 2017, diversos partidos y miembros del Gobierno de Cataluña organizaron un referéndum ilegal con el objetivo de separar esta comunidad autónoma del resto de España y quebrar la indisoluble unidad de nuestro país que reconoce nuestra Carta Magna.

Además proclamaron de forma ilegal la independencia y la constitución de una ilegal república catalana.

Por ello, dos años después los impulsores de estos actos (Oriol Junqueras, Carme Forcadell, etc.) fueron condenados por el Tribunal Supremo a penas que oscilaban entre los 9 y los 13 años de prisión así como a penas de inhabilitación.

El alto tribunal consideró probado que dichos condenados habían cometido delitos de sedición y/o malversación.

En el momento de conocerse la sentencia, el Presidente Sánchez "garantizaba tanto a la ciudadanía catalana como al conjunto de la ciudadanía española que esa sentencia se iba a cumplir en su totalidad" puesto que "nadie está por encima de la ley" mientras que otros miembros de su gobierno defendía que las penas impuestas debían cumplirse íntegramente.

Pero tanto Sánchez como su gobierno seguían necesitando los votos de los partidos independentistas catalanes para mantenerse en el poder, una necesidad que se hizo más acuciante tras las elecciones generales celebradas en noviembre de 2019 en las que el PSOE perdió casi 800.000 votos y 3 escaños respecto a las celebradas en el mes de abril del mismo año.

Esa necesidad fue el detonante de que el gobierno propusiese realizar una modificación del delito de sedición, incluida dentro una reforma más amplia del código Penal, que supondría una rebaja de las penas a los condenados por el 1-O.

Una reforma que como explicó en septiembre de 2020 el actual Ministro de Política Territorial y Función Pública, Miguel Iceta, era necesario abordar porque "es importante que el Gobierno demuestre que quiere ir resolviendo temas concretos" (dicho en referencia a la situación de los presos por el 1-O).

Y ahora, en 2021, el Presidente Sánchez y su gobierno no esconden su voluntad de indultar a unos condenados que no sólo no han mostrado ni un ápice de arrepentimiento sino



EXMO. AYUNTAMIENTO
DE
NIEBLA
ACTAS

que han dejado claro (tanto en el juicio, al ejercer su derecho a la última palabra, como en declaraciones posteriores) que tienen intención de reincidir en los delitos cometidos.

Además, tanto la Fiscalía como el Tribunal Supremo se oponen al indulto.

El alto tribunal, en un demolidor y clarísimo informe aprobado por unanimidad de sus miembros, explica que lo que pretenden el Presidente Sánchez y su gobierno es retorcer la naturaleza del indulto y cuestionar "los presupuestos que hacen legítimo el ejercicio de la función jurisdiccional".

Es decir, el gobierno está poniendo en duda, al igual que los hacen los líderes independentistas, el funcionamiento de la justicia española, con lo que ello significa de ataque a una institución que constituye el pilar fundamental de nuestra democracia.

Por último, destacar que el Tribunal Supremo deja en evidencia la verdadera intención del Gobierno al defender el indulto, que no es otra que su mera supervivencia política, al recordar que "algunos de los que aspiran al beneficio del derecho de gracia son precisamente líderes políticos de los partidos que, hoy por hoy, garantizan la estabilidad del Gobierno llamado al ejercicio del derecho de gracia".

Por todo lo expuesto y ante la fundada sospecha de que no nos encontramos ante un indulto sino ante un pago político, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Niebla, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

El Pleno del Ayuntamiento de Niebla:

PRIMERO.- Expresa su respaldo incondicional y absoluto a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico español como garantes de la integridad y unidad de la nación y del estado de derecho y la democracia en nuestro país.

SEGUNDO.- Manifiesta su apoyo sin fisuras a la labor que realizan todos los días los diferentes tribunales de justicia españoles, con especial mención al Tribunal Supremo, de manera independiente, responsable y sometidos únicamente al imperio de la ley como establece el artículo 117 de la Constitución Española.

TERCERO.- Insta al Gobierno de España a respetar la independencia de las diferentes instituciones del Estado y las decisiones judiciales y a no conceder el indulto a aquellos que han vulnerado como ha declarado probado el Tribunal Supremo- no sólo nuestra Carta



**EXMO. AYUNTAMIENTO
DE
NIEBLA
ACTAS**

Magna sino también otras leyes españolas y que, como ha repetido en numerosas ocasiones, pretenden reincidir en el delito de sedición cometido.

CUARTO.- Insta al Presidente del Gobierno de España a comparecer en el Congreso de los Diputados en un pleno monográfico para explicar su intención de conceder el indulto a los condenados por la sentencia 459/2019, de 14 de octubre, por la convocatoria de un referéndum ilegal y la proclamación ilegal de una república catalana independiente.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, al Ministro de Justicia y a los Portavoces de los Grupos Políticos del Congreso y del Senado. En Niebla a 1 de junio de 2021. Fdo.: Antonio Fernández Regidor. Portavoz Grupo Popular Municipal."

Finalizada la lectura interviene el Concejal Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, D, Ignacio Acebedo Parra, anunciando que votará a favor dado que en el Punto 20 de este Pleno se tratará una Moción similar que ha sido presentada por su Grupo.

A continuación interviene la Alcaldesa-Presidenta y Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Dña. Laura Pichardo Romero, manifestando que no comparte la forma en la que está redactada la exposición de motivos, con independencia de la opinión personal que cada uno pueda tener sobre este asunto. Y añade que el asunto sobre el que versa esta Moción no es de competencia municipal, por lo que su Grupo se abstendrá.

Sometida a votación la Moción fue aprobada por seis abstenciones correspondientes a los concejales del Grupo Municipal Socialista (Dña. Laura Pichardo Romero, D. Pedro Ferrer Bustamante, Dña. Nereida Labrador Mora, D. Avelino Benavides Ramos, D. Manuel Valdivia Vivas, y Dña. Alba Gómez Carmona) y tres votos a favor correspondientes a los dos Concejales del Partido Popular (D. Antonio Fernández Regidor y Dña. Antonia María Acosta Conde) y al Concejal del Grupo Municipal Ciudadano D. Ignacio Acebedo Parra.

PUNTO 18.- MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS RELATIVA A LA DEFENSA DE LA AUTODETERMINACION DE LA IDENTIDAD DE GENERO EN TODOS LOS FORMULARIOS/DOCUMENTOS DEL AYUNTAMIENTO.



EXMO. AYUNTAMIENTO
DE
NIEBLA
ACTAS

Por el Concejal D. Ignacio Acebedo Parra, en calidad de Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos se da lectura a la Moción presentada con nº 918 de Registro de Entrada de fecha 11.06.2021 que literalmente dice como sigue:

"El día 30 de octubre pasado, el Ayuntamiento de Huelva formalizó su adhesión a la Red de Municipios Orgullosos, como así ha ocurrido en otros tantos municipios de Sevilla, Cádiz, Córdoba, Málaga, Úbeda (Jaén) y próximamente lo harán también municipios de Granada y cada día se van sumando mas municipios, por lo que esta adhesión supone visibilizar, aún con más contundencia, el trabajo que se lleva realizando en los diferentes Ayuntamientos, para resaltar, proteger y defender los derechos de todo el colectivo LGTBI+, incluyendo a las personas intersex.

El próximo día 20 de noviembre se conmemora el día Internacional de la memoria trans, y nuestra provincia en esta conmemoración tiene un capítulo oscuro debido al tratamiento que se hacía de las personas del colectivo a las que se traslada a la antigua cárcel de Huelva, en la época preconstitucional.

Mucho se ha luchado por corregir aquello, y el esfuerzo y el compromiso de las Diputaciones y Ayuntamiento ha quedado patente, esfuerzo y compromiso al que desde nuestro Grupo Político siempre nos hemos sumado y apoyado, y del que nos sentimos partícipes, pues estamos implicados en que se debe crear una nueva historia de tolerancia y respeto.

El reconocimiento legal del derecho a la autodeterminación de la identidad y expresión de género debe ser protegido y por ello nunca debe entrar en conflicto con el ejercicio de otros derechos fundamentales. Ninguna persona en el ejercicio del derecho a a libre autodeterminación de la identidad y expresión de género tendrá que renunciar o permitir le sean vulnerados derechos fundamentales asociados a la vida privada, la integridad física, la dignidad humana y al reconocimiento legal de la identidad. Y el derecho a la autodeterminación de la identidad y expresión de género, recoge también la identidad no binaria (hombre o mujer), que tampoco puede ser menoscabado.

Para ello es necesario poner fin de la clasificación exclusiva niño - niña, hombre-mujer, así como habilitar formularios donde exista la posibilidad de la identificación, hombre, mujer u otros, entiendo que "otros", representa a las personas que, en su ejercicio legítimo de determinar su identidad, no son ni hombre, ni mujer. De igual modo es válido para las personas intersex, que aún no han expresado su identidad. Más adelante, cuando la persona sepa quién es niño, niña, hombre o mujer, podrá establecerlo así en el Registro Civil y en su documentación. Así mismo y como parte del desarrollo de la libre



EXMO. AYUNTAMIENTO
DE
NIEBLA
ACTAS

determinación de la identidad, la posibilidad de incluir en formularios de la administración pública la opción "otros", viene a dar reconocimiento jurídico a las personas que se consideran de sexo no binario.

Las personas de género no binario también han de ser protegidas, donde es incluida de forma particular la necesidad de una categoría jurídica que responda a una expresión no binaria de existir y ser como persona. Actualmente algunos países otorgan reconocimiento y garantía jurídica a las personas identificadas con género no binario o una tercera categoría de género; mientras que desde algunos sistemas jurídicos esta opción solo está disponible para las personas intersex, en otros sistemas de derecho está disponible para todas aquellas personas con un sexo distinto al asignado al nacer, se identifiquen como trans, no binarias o simplemente se encuentren bajo un periodo de transición, haciendo de este proceso una etapa donde se protege la identidad sexual y expresión de género, pero también el derecho a la intimidad, el desarrollo de la personalidad, las características sexuales y las transformaciones corporales de las personas. Australia fue el primer país en establecer una tercera categoría de género en el año 2003, al reconocer el sexo de una persona como indeterminado, y en abril de 2014 quedó validada esta categoría cuando a través del paso "Norrie May-Welby" el Alto Tribunal de Australia decidió que una persona podría ser reconocida como perteneciente a un "género neutro" o "no específico" al considerar que "...la demanda no tropieza con obstáculos jurídicos que afecten el orden público... que la cirugía no resuelve su ambigüedad sexual".

En el ámbito europeo encontramos algunos antecedentes que vislumbran esta problemática jurídica, siendo precisamente Alemania quien en noviembre de 2013 aprueba una ley que permite la inscripción de todas aquellas personas con características de ambos sexos ser registrados como "indefinidos" bajo el signo de "X" en su documentación. Sin embargo, la solución germana no supone la existencia de una tercera categoría, como se plantea en Australia, sino la posibilidad de que se la persona interesada quien al llegar a una edad suficiente pueda escoger entre las categorías masculina o femenina. En otros países como Dinamarca, Nepal, Canadá, Pakistán, Estados Unidos (Colorado, California, Oregón, Washington DC), Reino Unido o Nueva Zelanda existe algún tipo de reconocimiento jurídico a las personas no binarias, permitiendo identificaciones tales como :género indeterminado, no específico, otro, X, tercer género o género diverso. Desde una de las más recientes Resoluciones de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa de 22 de abril de 2015 se insta a los Estados miembros a considerar la inclusión de una tercera opción de género en los documentos de identidad de las personas que así lo deseen.

Ninguna persona en el ejercicio del derecho a la libre autodeterminación de la identidad y expresión de género tendrá que renunciar o permitir le sean vulnerados



EXMO. AYUNTAMIENTO
DE
NIEBLA
ACTAS

derechos fundamentales asociados a la vida privada, la integridad física, el derecho a la salud sexual y reproductiva, el derecho a formar una familia, la dignidad humana y al reconocimiento legal de la identidad.

En ésta misma base jurídica, y en pro de la igualdad real de todos respetando su expresión de género, entendemos que puede incluso eliminarse la casilla de género, para aquellos documentos oficiales que no tengan necesidad de conocer este hecho, o aquellos que no sean objeto de un tratamiento estadístico en el que se basen políticas de protección o promoción colectivos de género.

Por lo anteriormente expuesto, proponemos para su aprobación al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Niebla los siguientes

ACUERDOS

- 1.- Que se estudie la inclusión de una tercera casilla de género en los documentos oficiales de este Ayuntamiento que así lo requieran, dando la opción entre hombre/mujer/otros.*
- 2.- Que se estudie la eliminación de la casilla de género en aquellos documentos que no sea necesario recoger dicho hecho o que no sean susceptibles de tratamiento estadístico para protección o promoción de colectivos de género. En Niebla a 9 de junio de 2021."*

Finalizada la lectura, interviene el Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Antonio Fernández Regidor, para anunciar que su Grupo votará a favor.

A continuación interviene la Sra. Alcaldesa-Presidenta y portavoz del Grupo Municipal Socialista Dña. Laura Pichardo Romero quien anuncia que su Grupo también votará a favor.

Sometida a votación la Moción fue aprobada por unanimidad de los nueve miembros corporativos presentes.



**EXMO. AYUNTAMIENTO
DE
NIEBLA
ACTAS**

PUNTO 19.- MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA EVITAR EL ENCARECIMIENTO DE LA FACTURA DE LA ELECTRICIDAD.

Por el Concejal D. Ignacio Acebedo Parra, en calidad de Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos se da lectura a la Moción presentada con nº 919 de Registro de Entrada de fecha 11.06.2021 que literalmente dice como sigue:

"El 1 de junio de 2021 entro en vigor la nueva estructura de peajes y cargos, que afectara de manera sustancial a la factura eléctrica de los hogares. La principal novedad consiste en que los consumidores domésticos con una potencia contratada de hasta 15 KW pasan a tener precios diferenciados por tramos horarios (punta/valle/llano), tanto para la potencia como para el consumo, de manera que el consumo eléctrico en periodos punta tenga un coste más elevado que el consumo en horas valle.

El principal motivo de esta reforma no es abaratar de forma directa el coste para los hogares, sino mandar las "señales adecuadas" a los consumidores. Se pretende, así, de incentivar el traslado del consumo eléctrico desde las horas de máxima demanda eléctrica (horas punta) a otras en las que las redes de transporte y distribución se encuentran menos saturadas (horas valle). La búsqueda de una mayor eficiencia en el uso de la infraestructura energética es un objetivo legítimo y, de hecho, necesario. No obstante, un buen regulador debe tener en cuenta el impacto y contexto en el que se toman estas medidas y que el fomento del ahorro y el autoconsumo no está al alcance de todos los hogares por igual.

Asumir la responsabilidad que ahora se le traslada al consumidor de distribuir su consumo y trasladarlo a las horas valle requiere, en muchos casos, del uso de infraestructura y electrodomésticos eficientes con los que no cuentan, precisamente, los hogares más vulnerables. Del mismo modo, no todos los hogares pueden optar de igual forma por el autoconsumo, sino que también será típicamente más fácil para viviendas de renta media y alta la instalación de infraestructura de autoconsumo, que para viviendas más humildes sin capacidad física ni económica de cambiar a ese modelo. Igual valoración debe hacerse del fomento de la carga de vehículos eléctricos, un medio de transporte cuyo elevado coste actual hace que fundamentalmente se beneficien hogares con rentas superiores.

Asociaciones de consumidores como la OCU, por su parte ya alertaron de que la distribución de los cargos penaliza en exceso al pequeño consumidor en beneficio de los grandes, al establecer que los hogares y el conjunto de los suministros de baja tensión soporten el 75%.



EXMO. AYUNTAMIENTO
DE
NIEBLA
ACTAS

La reforma de la factura de la luz, por lo tanto, corre el riesgo de tener un impacto profundamente regresivo, donde el incremento de la factura de los hogares más vulnerables, sirva para sufragar las inversiones en autoconsumo y movilidad eléctrica de los hogares que ya cuentan con mayores recursos.

Además entre su aprobación definitiva a principios de mayo hasta su entrada en vigor el 1 de Junio no se ha dado el tiempo suficiente para explicar a los hogares los cambios, ni para que puedan adoptar en consecuencia sus hábitos de consumo. El resultado podría ser una factura de la luz innecesariamente elevada en los primeros meses de aplicación del nuevo modelo, que habría sido evitable con un periodo de transición lo suficientemente amplio.

Finalmente, la dura situación económica por la que aun atraviesa España exige tomar medidas justo en el sentido contrario, que garanticen un abaratamiento de la luz de los hogares y, particularmente, de los hogares más vulnerables. Hay margen para actuar sobre muchos de los costes fijos del sistema, y particularmente aquellos de origen estrictamente regulatorios, cuando no políticos, no relacionados con el suministro eléctrico como es la innecesaria doble imposición en el IVA y el impuesto sobre la electricidad.

Desde Ciudadanos apostamos por una transición inteligente que apueste por las energías renovables, que no cargue los costes de la transición sobre los hogares más vulnerables, así como por una auditoria de costes del sistema y de la factura de la luz con el fin de garantizar que los consumidores paguen solo los costes directamente relacionados con el suministro.

*Por todo ello, el Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Niebla, eleva al pleno corporativo la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:*

- 1. Instar al Gobierno de España a establecer un periodo transitorio para la aplicación de la nueva factura de electricidad, que se acompañe de una amplia campaña de información para dar suficiente margen a los consumidores para adaptar sus hábitos de consumo al nuevo sistema tarifario.*
- 2. Instar al Gobierno de España a impulsar una reforma normativa que modifique la determinación de la Base Imponible del impuesto sobre el Valor Añadido y del impuesto Especial sobre la Electricidad con el fin de que aquella se componga únicamente por el precio pagado por la electricidad y el coste asociado a las redes de transporte y distribución.*



**EXMO. AYUNTAMIENTO
DE
NIEBLA
ACTAS**

- 3. Solicitar al Gobierno Central a reducir el tipo de gravamen del impuesto sobre el Valor Añadido aplicado a la factura de la luz al tipo reducido 10% hasta que se recuperen completamente los niveles de actividad y empleo previos a la pandemia. En Niebla, a 9 de Junio de 2021. Fdo. Ignacio Acebedo Parra."*

Finalizada la lectura, interviene el Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Antonio Fernández Regidor, para anunciar que su Grupo votará a favor.

A continuación interviene la Sra. Alcaldesa-Presidenta y portavoz del Grupo Municipal Socialista Dña. Laura Pichardo Romero quien anuncia que su Grupo también votará a favor, añadiendo que en el día de ayer la Ministra Teresa Rivero ha anunciado que se van a rebajar las Tasas que se aplican a la electricidad por parte del Gobierno de España.

Sometida a votación la Moción fue aprobada por unanimidad de los nueve miembros corporativos presentes.

PUNTO 20.- MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS RELATIVA A LA CONCESION DE INDULTOS A CONDENADOS POR EL "PROCÉS".

Por el Concejal D. Ignacio Acebedo Parra, en calidad de Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos se da lectura a la Moción presentada con nº 920 de Registro de Entrada de fecha 11.06.2021 que literalmente dice como sigue:

"El denominado "juicio del procés", en el que se juzgaba las actuaciones de diversos políticos y cargos en el otoño de 2017 relativas al procedimiento de independencia impulsado en Cataluña, concluyó con la condena a antiguos cargos del Ejecutivo catalán y del Parlamento autonómico por delitos de sedición, unido en algunos casos a un delito de malversación.

La reacción a esta sentencia condenatoria por parte del Gobierno de España a través del por aquel entonces, Presidente del Gobierno en funciones, fue pedir "respeto" para esta resolución judicial, destacando la labor "independiente del Tribunal Supremo y su autonomía, transparencia, garantías y profesionalidad, así como el cumplimiento íntegro del contenido de la misma, instancia al Gobierno catalán a no apartarse de la Ley y la Constitución". Se destacó igualmente el correcto funcionamiento del Poder Judicial, así como la necesidad de acatar la resolución, y se insistió en que "no procede en absoluto hablar de indultos".



EXMO. AYUNTAMIENTO
DE
NIEBLA
ACTAS

Posteriormente, y al hilo de los sucesos anteriormente recogidos, en los debates celebrados de cara a las elecciones generales de finales de 2019, el candidato socialista propuso una reforma del Código Penal para que la convocatoria de un referéndum ilegal fuera considerada de nuevo un delito.

Sin embargo, y por contraste, el Ministro de Justicia manifestó recientemente la necesidad de "que se vea con naturalidad la decisión del Gobierno sobre los indultos a los condenados por el procés."

Esta declaración, así como otras manifestaciones emanadas de los partidos que conforman el Gobierno de coalición, parecen indicar un cambio de criterio que puede resultar determinante en la decisión que finalmente se adopte en relación a estos indultos, con la finalidad de mantener y asegurar la mayoría en el Congreso de los Diputados, de la que forman parte partidos independentistas catalanes, así como encauzar la relación con el nuevo Gobierno catalán, de corte independentista y defensor de la vía unilateral.

Los condenados, que pueden manifestarse en este procedimiento de concesión de indultos, han optado en su mayoría por no hacerlo; y el único que sí lo ha hecho no ha expresado ningún tipo de arrepentimiento ni reconocimiento del delito; antes bien, ha manifestado a través de redes sociales su reivindicación de los hechos y la intención de repetirlos.

La figura del indulto no es, pues, una medida para alcanzar fines políticos ni alterar el sentido de una resolución judicial; a ello se une el hecho de que no existe por parte de los condenados ningún tipo de arrepentimiento o rechazo del hecho delictivo cometido.

El propio Tribunal Supremo, que sigue teniendo una causa abierta contra parte de los responsables del golpe aún sin juzgar, ha reiterado que es parte de la estrategia del golpe a la democracia esperar a la retirada del 155 y las medidas que aplique el Estado de Derecho para seguir con nuevos impulsos de ruptura. Esto implica un peligro objetivo contra el orden constitucional de nuestro país y una amenaza intolerable para los derechos y libertades de todos los ciudadanos. Y muy especialmente para los de Cataluña, que ya sufrieron los desmanes arbitrarios e iliberales del Govern en 2017 y ahora ven que los culpables pueden eludir su condena sin ni siquiera un atisbo de arrepentimiento.

Su reiterado "lo volveremos a hacer" y el plan de Govern aprobado por los partidos que dirigen los condenados por el Tribunal Supremo en el que se prevé explícitamente forzar al Estado de Derecho a capitular ante el desafío separatista son un claro indicio de



EXMO. AYUNTAMIENTO
DE
NIEBLA
ACTAS

que esa estrategia de reiteración delictiva de la que ha venido advirtiendo el Tribunal Supremo. Todo ello, conlleva la inviabilidad democrática de indulto o beneficio alguno.

El presente del Gobierno, respecto al tema de los indultos, ha declarado que "la Constitución recoge tanto el castigo como la concordia" aseverando que "Hay un tiempo para el castigo y un tiempo para la concordia" y ha recalcado que "tomará la decisión por la convivencia de los españoles" en "beneficio de la concordia" y que la decisión que tome "tendrá muy presente los valores constitucionales de la concordia, el diálogo, el entendimiento, el reencuentro y la superación de una crisis que desgarró a la sociedad catalana y española."

También ha hablado de que la "venganza" no es un valor constitucional. Pero, ¿es acaso venganza el cumplimiento de las sentencias judiciales?, ¿y puede considerarse diálogo cuando la única oferta hecha desde el independentismo ha sido continuar con sus pretensiones unilaterales, iliberales y amenazando con seguir violentando derechos fundamentales? La concordia es, por supuesto, importante, pero solo dentro del marco de derechos y libertades de la Constitución Española, propios de una democracia liberal y un Estado de Derecho, que debe mantenerse firme frente a los ataques de aquellos que pretenden destruirlo.

Por todo lo expuesto, el Grupo Ciudadanos Niebla propone al Pleno los siguientes

ACUERDOS

1.- Instar al Gobierno de España a defender y garantizar la igualdad de todos los españoles ante la ley y no conceder indultos a los políticos del "procés" condenados por el Tribunal Supremo por sedición y malversación de fondos públicos, que no han dado muestras de arrepentimiento y además han manifestado su intención de volver a llevar a cabo actuaciones contrarias a la legalidad, por cuyos delitos fueron juzgados y condenados el pasado octubre de 2019. En Niebla a 9 de junio de 2021. Fdo.: Ignacio Acebedo Parra"

Finalizada la lectura interviene el Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Antonio Fernández Regidor, anunciando que votará a favor.

A continuación interviene la Alcaldesa-Presidenta y Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Dña. Laura Pichardo Romero, manifestando que no comparte la forma en la que está redactada la exposición de motivos, con independencia de la opinión personal que cada uno pueda tener sobre este asunto. Y añade que el asunto sobre el que versa esta Moción no es de competencia municipal, por lo que su Grupo se abstendrá.



**EXMO. AYUNTAMIENTO
DE
NIEBLA
ACTAS**

Sometida a votación la Moción fue aprobada por seis abstenciones correspondientes a los concejales del Grupo Municipal Socialista (Dña. Laura Pichardo Romero, D. Pedro Ferrer Bustamante, Dña. Nereida Labrador Mora, D. Avelino Benavides Ramos, D. Manuel Valdivia Vivas, y Dña. Alba Gómez Carmona) y tres votos a favor correspondientes a los dos Concejales del Partido Popular (D. Antonio Fernández Regidor y Dña. Antonia María Acosta Conde) y al Concejal del Grupo Municipal Ciudadano D. Ignacio Acebedo Parra.

PUNTO 21.- SOLICITUDES VARIAS.

21.1.- Por D. EUGENIO RODRIGUEZ DIAZ se presenta escrito con núm. R.E. 1.310 en el que solicita autorización para las afecciones y servidumbres que la ejecución de una línea eléctrica aérea/subterránea originará sobre parcelas municipales.

Visto el Informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 18.05.2021 que obra en el Expediente 2020/EGE_01/000015 y que se transcribe a continuación:

"Expte.: 2020/EGE_01/000015

Solicitud de Autorización de Afecciones de Línea Aérea/Subterránea de Baja Tensión con parcelas de propiedad municipal para suministro a parcela 192 del polígono 15.

UBICACIÓN: Paraje Los Majuelos.

PROMOTOR: Eugenio Rodríguez Díaz.

El Técnico municipal del Excmo. Ayuntamiento de Niebla que suscribe, a requerimiento de la Concejalía de Urbanismo, y en relación a la solicitud presentada por D. Eugenio Rodríguez, con domicilio a efecto de notificaciones en C/. Cervantes, 17 de Beas (Huelva), para que se le autoricen las afecciones y servidumbres sobre parcelas municipales que originará la ejecución de una línea eléctrica aérea/subterránea hasta parcela 192 del polígono 15 de este término municipal, redacta el presente.

INFORME:

PRIMERO: Que consultado el registro de licencias urbanísticas municipales, sobre la finca objeto que se pretende dotar de suministro eléctrico, consta una licencia de obras para "Construcción caseta de riego de 4x3 m.", la cual fue concedida mediante Resolución N° 024/2019, al amparo del expediente urbanístico N° 048/2019.

SEGUNDO: Que vista la documentación gráfica que se aporta, el trazado propuesto para la ejecución de la línea eléctrica arrancará del Centro de transformación de Endesa (N°79504), donde se construirá un monolito para el equipo de medida. Junto al equipo de medida se colocará un poste de hormigón de 9 m. de altura que se situará en la margen izquierda del Arroyo Paraíso. Desde este



**EXMO. AYUNTAMIENTO
DE
NIEBLA
ACTAS**

poste saldrá el cable aéreo hasta otro apoyo existente, ubicado en la margen derecha del mismo arroyo, y junto al camino innominado (Parcela 9037 del polígono 15). En este último apoyo (ubicado junto al camino) se realizaría una conversión de la línea eléctrica que pasará de aérea a subterránea. A partir de este punto la instalación se ejecutaría en montaje subterráneo afectando a varias parcelas privadas hasta llegar a la parcela 192 del polígono 15. Así, la línea eléctrica tendrá un recorrido total aproximado de 500 m., siendo los 30 m. primeros aéreos y el resto subterráneo

(Ver plano adjunto. El trazo verde se corresponde con el tramo aéreo y el rojo con el subterráneo).

TERCERO: Que requerido informe al área de catastro de este Ayuntamiento, en él se indica que el trazado propuesto para la ejecución de la línea eléctrica afectaría a las siguientes propiedades de titularidad Pública:

- Arroyo "Paraíso", 21053A015090270000EM (Parcela 9017 del polígono 15)*
- Camino innominado, 21053A015090370000EJ (Parcela 9037 del polígono 15).*

CUARTO: Que en el expediente consta autorización mediante Resolución de la Delegación

Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca en Huelva (Exp. 29.847-LIE), para el cruce aéreo de la línea eléctrica por el Arroyo el "Paraíso", con una serie de condicionantes incluidas en la autorización.

QUINTO: Que la autorización de las afecciones solicitadas a parcelas municipales, provocará una servidumbre de vuelo y ocupación de suelo público, provocada por el cruce aéreo de la línea sobre el camino innominado, 21053A015090370000EJ (Parcela 9037 del polígono 15).

SEXTO: Que a criterio del técnico que suscribe, no se observan inconvenientes técnicos para la autorización de lo solicitado.

SEPTIMO: Que en base a lo establecido en el artículo 169.1.d de la Ley 7/2002, de 17 de

diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la actuación pretendida está sujeta a licencia urbanística municipal, por lo que si el Ayuntamiento Pleno tiene a bien aprobar la presente solicitud, se deberá requerir al interesado para que antes del inicio de las obras, solicite la preceptiva Licencia urbanística de Obras, aportando el correspondiente proyecto técnico. Niebla a, fecha de la firma electrónica. Ricardo Feria Baquero Ingeniero Técnico municipal."



**EXMO. AYUNTAMIENTO
DE
NIEBLA
ACTAS**

Teniendo en cuenta lo recogido en el anterior Informe y vista toda la documentación obrante en el expediente, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los nueve miembros corporativos presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Conceder la autorización solicitada condicionándola al otorgamiento de la preceptiva licencia urbanística por parte de este Ayuntamiento, aportando el correspondiente Proyecto Técnico.

SEGUNDO.- El peticionario vendrá obligado, una vez efectuada las obras de la instalación, a la reposición del camino a su estado original.

TERCERO.- El propietario de la línea será responsable frente a este Ayuntamiento y frente a terceros de todos los daños que la ejecución de la obras pudiera ocasionar, corriendo a su carga la obligación de mantenimiento de la misma y el coste que ello conlleve.

CUARTO.- En el caso de que por necesidades de este Ayuntamiento tuviera que desviarse la línea eléctrica, el propietario estará obligado a realizar las obras de desvío necesarias a su costa.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

PUNTO 22. - PROPOSICIONES.

22.1.- Por la Alcaldesa-Presidenta se da lectura al escrito recibido del Servicio Andaluz de Salud con R.E. 795 de fecha 20.05.2021 en el que la Gerencia del Distrito Huelva-Costa Condado-Campiña agradece la colaboración prestada en la cesión del nuevo edificio para el Consultorio de Niebla y solicita una sala para ubicar la Sala polivalente con quirófano de cirugía menor/consulta de citología para poder ubicar en la planta alta el servicio de Atención a la Mujer del Condado, la instalación de una salida de emergencia y una toma de corriente soterrada en el aparcamiento de la ambulancia.

Por la Alcaldesa-Presidenta se propone acceder a todas las peticiones que en el citado escrito se contienen para un mejor servicio a la ciudadanía.

22.2.- Por el Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, se propone a la Sra. Alcaldesa "que se ponga en contacto con las autoridades pertinentes para la limpieza de los márgenes del río Tinto a su paso por nuestro municipio, ya que las zonas cercanas a la población que se



**EXMO. AYUNTAMIENTO
DE
NIEBLA
ACTAS**

encuentra invadida por la maleza, corren peligro de incendio, como ocurrió no hace mucho tiempo."

22.3.- Por el Concejal Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, D. Ignacio Acebedo Parra, se propone que, haciéndose eco de peticiones recibidas del colectivo de cazadores se cite a los mismos antes de la temporada cinegética para darles a conocer el Presupuesto y al final de la misma para darles a conocer el Estado de Cuentas.

PUNTO 23.- RUEGOS Y PREGUNTAS

23.1.- Por el Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Antonio Fernández Regidor, se manifiesta que "nos llegan quejas de vecinos de la Bda. Asland, sobre camiones que van a descargar tanques de residuos en el alcantarillado dejando un olor insoportable que puede ser perjudicial para la salud", preguntando que quien o quienes pueden ser los responsables.

23.2.- Por el Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Antonio Fernández Regidor, se formula la siguiente pregunta "¿Cómo van los tramites, para la adquisición por parte del Ayuntamiento del corralón situado en la calle Alcalde Orta Boza, pegado a la Barbacana de nuestro Castillo?"

Tras un breve debate, la Alcaldesa informa que los trámites para su adquisición siguen adelante y que en el momento en que estén ultimados se informará debidamente al Pleno.

23.3.- Por el Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Antonio Fernández Regidor, se formula la siguiente pregunta "¿Qué problema hay con la última adquisición del Ayuntamiento en calle Castillo, vivienda pegada a la Puerta del Grillo? ¿Por qué la familia que la habita no se ha mudado ya al nuevo domicilio facilitado por este Ayuntamiento?"

La Alcaldesa informa que sólo falta que la familia presente en el Ayuntamiento la Escritura y se proceda a la firma de la permuta ya que sin este trámite no es posible la mudanza.

23.4.- Por el Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Antonio Fernández Regidor, se formula la siguiente pregunta "¿Se está haciendo alguna gestión por parte del Equipo de Gobierno para cumplir la promesa efectuada en su momento por la Sra. Alcaldesa de hacer una circunvalación para el paso de camiones y vehículos pesados?"

La Alcaldesa informa que ha habido una reunión con los propietarios de las parcelas afectadas, pero que no se llegó a un acuerdo con algunos de ellos. Añade que por parte del



**EXMO. AYUNTAMIENTO
DE
NIEBLA
ACTAS**

Equipo de Gobierno se seguirá intentando alcanzar un acuerdo para evitar tener que acudir a la expropiación.

23.5.- Por el Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Antonio Fernández Regidor, se manifiesta que "en el último Pleno presentamos la propuesta para que se pusiera un badén en la Plaza de la Feria, se nos dijo desde el Equipo de Gobierno que "estaban en ello", y que se pondría un poco más arriba de donde se señalaba en nuestra propuesta, hasta la fecha no se ha hecho nada, ¿Piensan hacerlo?.

Interviene el Concejal de Urbanismo D. Pedro Ferrer Bustamante, para manifestar que no ha hecho porque se ha realizado un estudio cuya conclusión es que las circunstancias de la vía no permiten a mas de 10 km. hora.

23.6.- Por el Concejal Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos se pregunta si la piscina municipal se va a abrir este verano.

Responde la Sra. Alcaldesa que, de momento, no se va abrir porque aún estamos en nivel 3 respecto a la pandemia de Covid-19.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa-Presidente dio por finalizada la sesión a las diez horas cuarenta y cuatro minutos del día de la fecha para extender la presente acta que ofrecen firmar todos los asistentes de que certifico.



EXMO. AYUNTAMIENTO
DE
NIEBLA
ACTAS